

RESOLUCIÓN N° 00193/2026 / DE ENAER

EL BOSQUE, 27 DE MAYO DE 2026

VISTOS:

- I. Las facultades generales de funcionamiento y administración que se han concedido a este Director Ejecutivo, conforme con lo establecido en el Art. 10 de la Ley N° 18.297, Orgánica de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile.
- II. El Decreto Supremo N° 659, de fecha 07 de diciembre de 2012, del Ministerio de Defensa Nacional, que nombra al suscrito como Director Ejecutivo de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile.
- III. Las modificaciones establecidas en la Ley N° 21.595, "Ley de Delitos Económicos" el 29 septiembre de 2025.
- IV. El Acta de Reunión Extraordinaria N°1/2026 del 07 de mayo de 2026.

CONSIDERANDO:

- I. Que las modificaciones establecidas en los VISTOS III deben ser incluidas en el Modelo de Prevención de Delitos, Ley N° 20.393.
- II. Que el Directorio de ENAER ha aprobado la modificación del Modelo de Prevención de Delitos que se promulga, según consta en el documento mencionado en los vistos IV.
- III. Que toda normativa debe ser controlada, custodiada y recuperada adecuadamente, de acuerdo con lo señalado en el Sistema Normativo Integral.
- IV. Que esta información debe estar disponible para su cumplimiento y observancia por parte de todo el personal de ENAER.

RESUELVO:

- I. Apruébese y Promúlguese la **Revisión 3 del "MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS, LEY N°20.393"**, NDE-17, que se adjunta a esta Resolución.
- II. Custódiese el original y Publíquese por el Departamento de Documentación Técnica la revisión de la normativa que se aprueba y promulga junto con la presente Resolución en la página del Sistema Normativo Integral, para su consulta y aplicación,
- III. Deróguense las revisiones anteriores, custódiense los originales de las revisiones derogadas, destrúyanse las copias de las revisiones derogadas y prevéngase el uso de normativa obsoleta.
- IV. Regístrese, comuníquese y archívese.



HENRY CLEVELAND CARTES
DIRECTOR EJECUTIVO
ENAER

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
NDE-17_MPD_Ley20393	Digital	Ver		

DISTRIBUCIÓN:

1. DEPARTAMENTO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

CFM/CDM/JDLFZ

EXPEDIENTE N° 12103/2026



MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE ENAER LEY N° 20.393

NDE-17

Este documento establece las políticas, procedimientos y sistemas de gestión y control para prevenir, detectar o reducir los riesgos de comisión de conductas delictivas en el contexto de las actividades o procesos de ENAER.

Cristina

Andrea Fabry

Moyano

Digitally signed by Cristina Andrea Fabry Moyano
DN: c=CL, o=E-Sign S.A., ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, cn=Cristina Andrea Fabry Moyano, email=cristina.fabry@enaer.cl
Date: 2026.06.02 12:30:09 -04'00'

Cambios del Documento

Rev.	Fecha Entrada en Vigencia	Razón del Cambio	Descripción del Cambio	N° de Ruta Normativa
0	18 de mayo del 2017	Creación del documento		Sin Ruta.
1	14 de junio del 2021	Actualización Modelo de Prevención de Delitos	Incorporación de nuevos delitos Ley N°21.121 – Negociación incompatible – Corrupción entre Particulares – Apropiación Indevida – Administración Desleal	
2	08 de enero del 2024	Actualización Modelo de Prevención de Delitos, en los siguientes aspectos: – Incorporación nueva responsabilidad al EPD. – Incorporación de Actividades en las áreas de apoyo. – Incorporación de nuevas definiciones – Incorporación de nuevos delitos Ley N°20.393. Incorporación de nuevas Normativas Internas Actualización Catálogo de Delitos	Formato Elaboración de Normas: – Asignación del número NDE-17 a este manual. Nuevos Roles y Responsabilidades – EPD informar al Directorio 6.3.18. Nuevas Actividades de Apoyo: – Incorporación de Controles G. Personas 7.1.3. – Capacitación Ciberseguridad G. Planificación y Desarrollo 7.4.1. – Incorporación de Controles en G. Planificación y Desarrollo 7.4.2. Nuevas Definiciones: – Dato Informático 8.1.11. – Sistema Informático 8.1.12 – Prestadores de Servicios TI 8.1.13. Nuevos Delitos Ley 20.393 atribuibles a ENAER – Control de Armas 8.2.12. – Ataque a la Integridad de un Sistema Informático 8.2.14. – Acceso Ilícito 8.2.15 – Interceptación Ilícita 8.2.16. – Ataque a la Integridad de los Datos Informáticos 8.2.17 – Falsificación Informática 8.2.18 – Receptación de Datos Informáticos 8.2.19	

Esta Información es propiedad de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile. Está Prohibida su reproducción y distribución, parcial o total.

Confidencialidad: Pública

Antes de solicitar la impresión de este documento, compruebe que sea necesario hacerlo.

			<ul style="list-style-type: none"> - Fraude Informático 8.2.20 - Abuso de Dispositivos 8.2.21 - Simulación o engaño Seguro de Desempleo (ELIMINADO) <p>NUEVAS NORMATIVAS APLICABLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proc. Vtas. De Servicios y Productos (PRE-224) 11.1.12 - Códigos y Cláusulas de Calidad (NTE-066) 11.1.13 - Protocolo Covid-19 (NAE-115) 11.1.14 - Recepción y Distribución de materiales (PRE-160) 11.1.15 - Mantenimiento de Aeronaves (MPM edición 3) 11.1.16 - Procedimiento Vtas. De Divisas (NAE-114) 11.1.17 - Pago de Impuestos (NAE-114) 11.1.18 - Acceso al Sistema ERP (PRE-221) 11.1.19 - Elementos del Cliente (PRE-113) 11.1.20 - Tratamiento de Garantías (NAE-114) 11.1.21 - Procedimientos Contables (NAE-114) 11.1.22 - Muestreo de Residuos Industriales (PRE-141) 11.1.23 - Políticas de Seguridad de la Información 11.1.24 - Normas Aeronáutica (DAN - 11 09) 11.1.25 <p>CATÁLOGO DE DELITOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incorporación Nuevos Delitos <p>MODIFICACIONES PARCIALES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Objetivos 2.5.2 - Encargado de Prevención de Delitos 6.3.2 - 6.3.8 - 6.3.11 - 6.3.12 - 6.3.13 - 6.3.16 y 6.3.20 - Áreas de apoyo 7.1.1. - Código de Ética y Conducta 	
--	--	--	---	--

			8.1.5 – Definiciones 8.2.1 – Ambiente de Control 11.1.1 – Documentos Relacionados 17.4.3 – Procedimientos de Denuncia 17.6.3. letra c	
3	Según indique la Resolución de Aprobación y promulgación.	Actualización del Modelo de Prevención de Delitos, en relación a los siguientes aspectos: – Incluye las modificaciones establecidas en la Ley N° 21.595, sobre Delitos Económicos y Medioambien_ tales.	Cambio completo	RN55-2025

Documentos Superiores Inmediatos (DSI)

- Ley 20.393, “Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica”.
- Ley 18.297, “Ley Orgánica de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile”.

Documentos Complementarios (DC)

- Ley 21.121, “Modifica el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción”.
- Ley 21.595, “Ley de Delitos Económicos”.
- Ley 16.752, “Fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil”.
- Ley 19.913, “Crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos”.
- Ley 21.643, “Modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo”.

Índice		
N°	TÍTULO	PÁGINA
1.	PROPÓSITO	6
2.	CAMPO DE APLICACIÓN	6
3.	VALORES CORPORATIVOS	7
4.	MARCO GENERAL LEGAL	8
5.	OBJETO DE ENAER	8
6.	REPRESENTACIÓN GRÁFICA	9
7.	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393	9
8.	DESARROLLO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE ENAER	10
9.	ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE ENAER	10
10.	ACTIVIDADES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	12
11.	COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN	20
12.	DEFINICIONES	26
13.	CATÁLOGO DE DELITOS	28
14.	TOMA DE CONOCIMIENTO POR PARTE DE LOS COLABORADORES DEL MPD DE ENAER	28
15.	NIVEL DE SEGURIDAD DEL DOCUMENTO	28
16.	ANEXO N°1, GOBIERNO DOCUMENTAL	28
17.	ANEXO N°2, PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA, INVESTIGACIONES Y SANCIONES DEL MPD DE LA LEY N°20.393	31
18.	ANEXO N°3, CATÁLOGO DE DELITOS ATRIBUIBLES A ENAER - LEY N° 20.393	44

Introducción

La entrada en vigor de la Ley N°20.393, que establece y sanciona la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (en adelante, la "**Ley N°20.393**"), respecto de los delitos establecidos en el artículo 1º, de la citada Ley, así como sus posteriores modificaciones y actualizaciones, y que, entre otras disposiciones, amplía la responsabilidad penal de las personas jurídicas, introdujo en el ordenamiento jurídico chileno la responsabilidad penal de la persona jurídica por determinados delitos.

La Empresa Nacional de Aeronáutica (en adelante "**ENAER**", la "**Empresa**") ha decidido desarrollar las políticas y sistemas de organización y gestión más idóneos, destinados a prevenir o reducir significativamente los riesgos de incumplimiento legislativo o normativo, entre los que se encuentran los riesgos de comisión de conductas delictivas.

1. PROPÓSITO

1.1. El objetivo del Modelo de Prevención de Delitos (en adelante el "Modelo de Prevención" o "Modelo" o "MPD") es establecer las políticas, procedimientos y sistemas de gestión y control más idóneos destinados a prevenir, detectar o reducir significativamente los riesgos de comisión de conductas delictivas en el contexto de las actividades o procesos de ENAER, en especial los que conlleven la responsabilidad penal de la persona jurídica dentro del ámbito de conformidad a la Ley N°20.393.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

2.1. El Modelo de Prevención es aplicable a:

2.1.1. Todos los colaboradores, empleados y prestadores de servicios u otras personas que ocupen un cargo, función o posición, cualquiera sea la posición jerárquica en ENAER y, en general, a cualquier entidad bajo control directo o indirecto de ENAER.

2.1.2. Respecto de los prestadores de servicios de ENAER, los que podrán ser tanto personas naturales como jurídicas, se comprende también a sus trabajadores y cualquier otra persona que desempeñe una función para ese proveedor en beneficio de ENAER, tales como trabajadores subcontratados, agentes, asesores legales, proveedores, potenciales clientes o joint ventures, sea que actúen con o sin representación de ENAER. En general, todos los "terceros relacionados".

2.1.3. Si existen leyes, prácticas o procedimientos internos aplicables a las personas naturales y jurídicas sujetas a este Modelo de Prevención que sean más estrictos que sus disposiciones, aquellas gozarán de prevalencia.

2.1.4. El Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER, será el encargado de analizar

las posibles adaptaciones del Modelo de Prevención para compatibilizarlo con lo requerido por cualquier modificación, actualización o complementación a la normativa respectiva, así como pronunciamientos por parte de la autoridad competente.

- 2.1.5. ENAER velará por que los principios establecidos en el Modelo de Prevención de Delitos y tanto en la política, como en los procedimientos, relacionados con la prevención de delitos, sean observados por todos los Colaboradores y Terceros Relacionados.

3. VALORES CORPORATIVOS

3.1. Integridad

- 3.1.1. La integridad es la esencia de nuestra conducción individual, de la interacción entre miembros de la Empresa, y con miembros de otras empresas y organismos públicos y privados. En esta interacción, los empleados de ENAER deben ser probos, honestos, honrados y dignos de confianza, lo que se traduce finalmente en una actuación empresarial con apego a la legalidad y transparencia.

3.2. Compromiso

- 3.2.1. Los empleados de ENAER son entusiastas en lo que hacen. Buscan siempre oportunidades para mejorar su trabajo, actuando de manera responsable para el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los clientes, trabajadores, proveedores y la comunidad, de manera tal que el éxito de la misma sea un reflejo de la entrega individual y colectiva demostrada en su cumplimiento.

3.3. Respeto y valoración de las personas

- 3.3.1. En ENAER se aprecia el valor de la diversidad, que representa la visión y experiencia de cada uno de los integrantes de la Empresa, donde la sana convivencia, dignidad, creencias, tradiciones y derechos son la base de nuestras relaciones del crecimiento armónico como equipo.

3.4. Excelencia

- 3.4.1. El personal de ENAER se esfuerza por hacer las cosas bien, mantenerse con un espíritu de autocrítica y de mejoramiento continuo, con el objetivo de suministrar productos y servicios que cumplan con las expectativas de los clientes en cuanto a tiempo, costo, calidad y eficiencia en los procesos.

3.5. Seguridad en el trabajo

- 3.5.1. El personal de ENAER realiza su trabajo aplicando altos estándares de seguridad. La Empresa privilegia la prevención y controla los riesgos para proteger a su

personal, subcontratistas y la comunidad. El autocuidado caracteriza a la Empresa.

3.6. Orientación al cliente

3.6.1. La Dirección de la Empresa se esfuerza por conocer y resolver los problemas del cliente, tanto del cliente final, como los clientes internos y de todos aquellos que cooperan en la relación empresa-cliente. En la Empresa se mantiene una actitud permanente de considerar las necesidades del cliente para incorporar este conocimiento a la forma específica de planificar las actividades.

3.7. Trabajo en equipo

3.7.1. En ENAER se trabaja en equipo. Se fomenta la participación para enfrentar desafíos, y se comparte la información y los conocimientos cuando así se requiere, reconociendo la importancia que tiene la comunicación interna fluida y oportuna para lograr estos fines. Se trabaja colaborativamente y de manera integrada, sin defender ningún interés particular, sino buscando siempre el beneficio organizacional bajo la premisa que todos comparten objetivos comunes.

4. MARCO GENERAL LEGAL

4.1. ENAER se rige por la Ley N°18.297, que la creó en 1984. Además, como todas las empresas estatales de Chile, está sujeta a la regulación de normativas legales, económicas y financieras. En cuanto a su condición de Industria Aeronáutica, debe cumplir, además, con la Ley N°16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que regula el sistema de gestión de seguridad operacional para los centros de mantenimiento, los procedimientos sobre certificación de productos y El Código Aeronáutico.

5. OBJETO DE ENAER

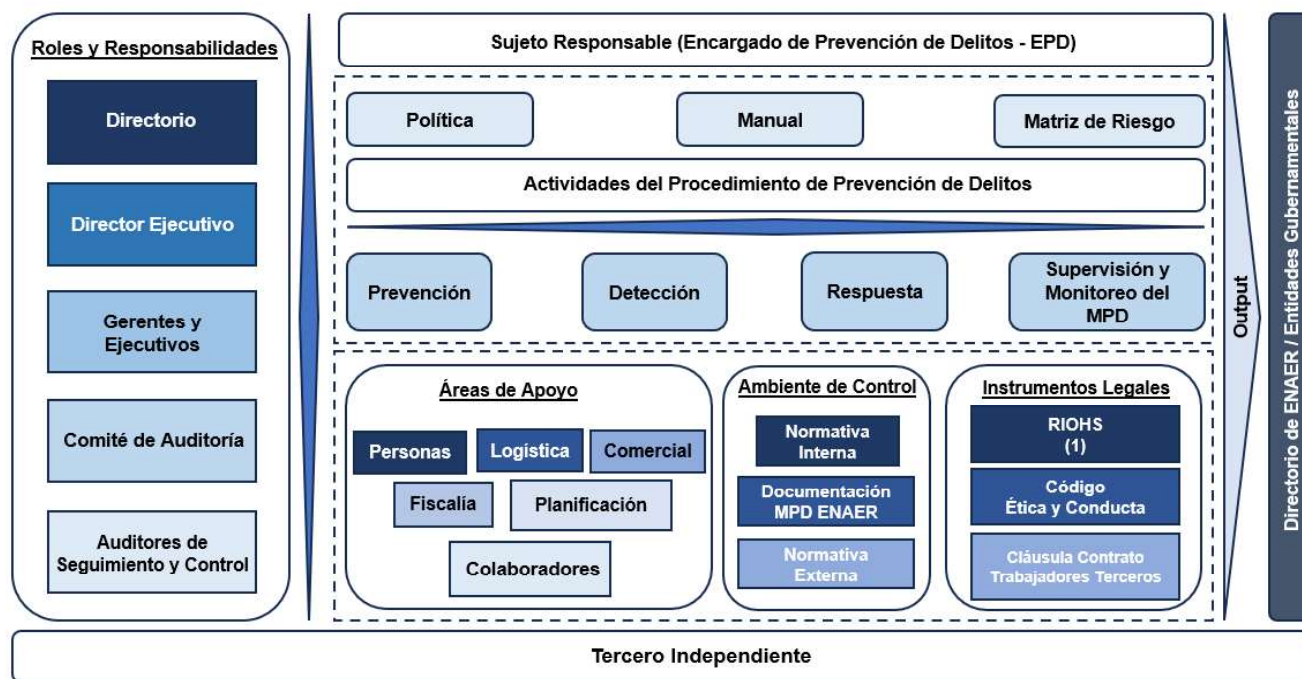
5.1. Los productos y servicios de ENAER son esencialmente de naturaleza aeronáutica, en el área de servicios y fabricación de productos para el mercado aeronáutico, operando en los segmentos de empresas, proveedores de servicios y subcontratistas. Lo anterior implica prestar servicios para mantener, reparar y transformar cualquier clase de aeronave, sus piezas o partes, repuestos y equipos aéreos o terrestres asociados a las operaciones aéreas, utilizando sus actuales capacidades o bien desarrollando nuevas capacidades.

5.2. Además, desarrolla actividades de diseño, fabricación y montaje de partes y piezas, así como construcción de aeronaves y las correspondientes tareas de comercialización. Otros servicios que brinda ENAER son los de análisis de

calibración y laboratorios para productos aeronáuticos y realización de estudios e investigaciones, asesorías y asistencia técnica de carácter aeronáutico, así como desarrollo de negocios orientados a los servicios logísticos aeronáuticos.

6. REPRESENTACIÓN GRÁFICA

- 6.1. El MPD de ENAER, está definido como un conjunto de normas, procedimientos y política, de organización, administración y supervisión establecidos, con el propósito de prevenir la comisión de los delitos a que se refiere el artículo primero de la citada Ley N°20.393, como así también, otro tipo de conductas impropias.
- 6.2. A continuación, se presenta gráficamente, la estructura del MPD de ENAER:



(1) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Industrial.

7. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393

- 7.1. Corresponde a un compromiso ético y de integridad, que, en concordancia con los valores establecidos por la empresa, promueven y favorecen la prevención de los delitos que tipifican la Ley N°20.393.
- 7.2. Lo anterior, mediante el establecimiento de lineamientos generales sobre los cuales se sustenta la adopción, administración, actualización, implementación,

operación y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos, el que considera un proceso de monitoreo, a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de los delitos señalados en el art. 1° de la Ley N°20.393 sobre "Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas", y de los que a futuro puedan incorporarse.

8. DESARROLLO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE ENAER

- 8.1. El cumplimiento de la legislación constituye uno de los pilares sobre los que se fundamenta el funcionamiento y las operaciones de ENAER. El MPD recoge los requisitos de idoneidad y eficacia establecidos en la Ley N°20.393 y N°21.595.

9. ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE ENAER

- 9.1. Conforme a la actualización normativa generada por la Ley N°21.595, un Modelo de Prevención de Delitos se entenderá efectivamente implementado, y será adecuado para efectos de eximir de responsabilidad penal a la persona jurídica cuando, en razón de sus actividades, considere seria y razonablemente los siguientes aspectos:

- 9.1.1. Identificación de las actividades o procesos que impliquen un riesgo de conducta delictiva.

ENAER ha realizado un análisis de las actividades y procesos de la compañía a la luz de los delitos contenidos en la Ley N°20.393, Ley N°21.595, sus modificaciones y actualizaciones, y los ha sistematizado en una Matriz de Riesgo, la cual tiene por objetivo principal identificar aquellos procesos en los que se puede generar o ver incrementado el riesgo.

Los riesgos penales o de comisión de delitos se valoran y se priorizan en función de su potencial impacto y su probabilidad de ocurrencia, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades que ENAER desarrolla en cada momento, los resultados de los planes de seguimiento y supervisión llevados a cabo, así como los incumplimientos reportados a través de los canales de comunicación existentes o del Canal de Denuncia habilitado.

El elaborar y contar con esta herramienta permite tener mapeados, de forma clara y precisa, los riesgos a los cuales se puede ver enfrentada ENAER, tomando razón de los procesos en que éstos se pueden generar y visualizando las actividades de control dispuestas para su mitigación.

Dichas actividades de control cuentan con sus responsables debidamente identificados, quienes deberán ejecutar los controles en la manera prevista, y deberán informar a quienes efectúen el Seguimiento y Control, quienes evaluarán

la necesidad de realizar algún ajuste en razón de las oportunidades de mejora detectadas.

9.1.2. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevención y detección de riesgo de conducta delictiva.

ENAER, habiendo ya identificado los posibles contextos y actividades de riesgo de comisión de delitos, cuenta con un Gobierno Documental, compuesto por políticas, procedimientos y protocolos, a la vez que ha establecido controles encaminados a asegurar el cumplimiento de la legislación, considerando las conductas establecidas en la Ley N°20.393.

Dichos protocolos y procedimientos permiten a aquellos a quienes sea aplicable el MPD de ENAER, desarrollar sus actividades de una forma segura, sabiendo éstos que se amparan en una forma de hacer las cosas conforme a la ley.

En el **Anexo N°1 (Gobierno Documental)** de este Manual, se detallan las principales normativas y procedimientos con los que cuenta ENAER, y las distintas áreas que la componen, para la prevención de los delitos que pueden generar la responsabilidad penal de ENAER y que forman parte de su MPD.

9.1.3. Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de los protocolos y procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos.

ENAER ha designado a uno o más sujetos responsables de la aplicación de los protocolos y procedimientos indicados en la Matriz de Riesgos penales (los "Sujetos Responsables").

Sin perjuicio de lo anterior, existirá un Sujeto Responsable Principal del MPD, que tendrá un rol de coordinador, con la adecuada independencia, dotado de facultades de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de ENAER para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia.

ENAER deberá proveer al Sujeto Responsable Principal de Prevención de Delitos de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de ENAER.

9.1.4. Evaluaciones periódicas por parte de un tercero independiente y mecanismos de perfeccionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.

ENAER somete su MPD a la revisión por parte de un tercero independiente, quien se encargará de verificar que éste se encuentre en correcto funcionamiento, debiendo su servicio ser licitado y contratado bajo las normas establecidas por la empresa.

Adicionalmente, ENAER coordinará que el tercero independiente a cargo efectúe una revisión integral del MPD, que considere el Marco Normativo aplicable, contemple un adecuado entendimiento, planificación y evaluación de la efectividad de la gestión de riesgo, controles, gobernanza, así como, políticas, protocolos y procedimientos del Modelo.

Por último, ENAER contará con mecanismos de perfeccionamiento claros para ejecutar todas aquellas recomendaciones realizadas por el tercero, y que se consideren razonables.

La citada evaluación periódica por parte de un tercero independiente, considerará los siguientes criterios: Entendimiento del MPD; Evaluación Inicial; Informe de Evaluación Inicial; Evaluación Periódica e Informe Anual del MPD. Con todo, dichas evaluaciones se realizarán al menos dos veces al año.

10. ACTIVIDADES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

10.1. Prevención

10.1.1. Con el objeto de prevenir la comisión de delitos que puedan generarse o la utilización de los procesos de ENAER, la empresa cuenta con los siguientes elementos:

a. Capacitación del MPD.

El Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER implementará un Programa Anual de Capacitación, dirigido a diferentes niveles y estamentos de la empresa, el que considerará las correspondientes pruebas y evaluaciones, y que buscará enseñar e instruir a los Colaboradores respecto del MPD de la empresa (Ley N°20.393 y Ley N°21.595).

Para los Colaboradores nuevos, se realizarán inducciones en el que se detalle los elementos del MPD y la normativa relevante, en la medida que se incorporen a la Empresa, las cuales se efectuarán en fechas que no comprometan el normal desarrollo de las tareas diarias.

La capacitación podrá ser efectuada por un proveedor externo, debiendo su servicio ser licitado y contratado bajo las normas establecidas por la empresa.

Todos los Colaboradores que asistan a las capacitaciones en forma presencial o e-learning, dejarán registro de su asistencia. Dicho registro será la evidencia que el Colaborador ha cumplido con los requerimientos de entrenamientos del MPD de ENAER.

Las capacitaciones comprenderán, entre otras materias, las siguientes:

- Ley N°20.393, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- El MPD de ENAER.
- Políticas, procedimientos y protocolos y otros elementos que componen el gobierno documental, entre los que se encuentran: Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Industrial (RIOHS), Código de Ética y Conducta, Reglamento Orgánico de Funcionamiento, incluyendo los distintos procedimientos que son atribuibles a las diferentes organizaciones de la empresa.

Adicionalmente, cada Colaborador de ENAER se encuentra obligado a conocer, mantenerse actualizado, capacitarse y cumplir fielmente los procedimientos, políticas, manuales y protocolos que componen el MPD y que tienen como objeto prevenir y detectar conductas delictivas, en especial de todas aquellas establecidas en la Ley N°20.393 y Ley N°21.595.

b. Difusión del Modelo de Prevención de Delitos.

Consciente de la importancia que tiene la prevención de delitos y el impacto que ellos pueden tener en ENAER, se han incluido en los planes de formación y capacitaciones acciones específicas de difusión, tendientes a minimizar al máximo el riesgo de que se produzcan prácticas no éticas o delictivas en ENAER.

El MPD se difundirá con la mayor amplitud posible y estará disponible para su consulta en la página web de ENAER.

Dicha difusión considerará también a los Terceros Relacionados, quienes están obligados a revisar periódicamente y mantenerse actualizados respecto a las normas relativas al MPD.

Los medios de difusión considerarán, entre otros, las siguientes características:

- Correos Electrónicos Masivos

Periódicamente se enviarán por correo electrónico comunicaciones internas a los Colaboradores, con el objeto de difundir los principales aspectos del MPD de ENAER. debiendo en cada período abordar temáticas diferentes.

El contenido y difusión del correo será de responsabilidad del Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER, pudiendo apoyarse en distintos empleados de la Empresa.

El Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER, debe conservar los correos que se envíen a los Colaboradores.

- Afiches, Folletos y Presentes

En la medida que los recursos financieros lo permitan, se confeccionarán y mantendrán afiches, folletos y presentes a disposición de todos los Colaboradores con el objeto de facilitar la comprensión de los principales aspectos del MPD de ENAER.

Cada vez que se confeccione un nuevo afiche, folleto y/o presente, se entregará de forma masiva a todos los Colaboradores de ENAER, con el apoyo de la Gerencia de Personas.

Cada vez que ingrese un nuevo Colaborador, se le proporcionará un folleto y/o presente, alusivo al MPD de ENAER.

Se dispondrá en los Diarios Murales de ENAER, información con los elementos primordiales del MPD de ENAER y de los Canales de Denuncias.

10.1.2. Matriz de Riesgos

La Matriz de Riesgos del MPD de ENAER será objeto de revisiones periódicas, siendo el Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER quien, tomando en consideración los insumos e información otorgada por quienes efectúen el Seguimiento y Control y las diversas áreas de ENAER, deberá identificar, analizar y reevaluar los riesgos a los que se ve enfrentada ENAER. Además, deberá realizar una revisión periódica de la aplicación y efectividad de los controles vigentes y proponer nuevos controles para aquellos procesos que sean nuevos o hayan incrementado su riesgo en razón de la reevaluación.

10.2. **Detección**

10.2.1. Canales de Comunicación

ENAER mantiene una política abierta y anima a todos a plantear consultas y dudas relacionadas con el Modelo.

Los Colaboradores y Terceros Relacionados, tienen la obligación de informar de cualquier hecho presuntamente irregular, fraudulento, delictivo o que pudiera implicar cualquiera de las conductas descritas en la Ley N°20.393 o Ley N°21.595, sus normas complementarias y sus modificaciones, así como cualquier conducta contraria a los elementos, políticas, códigos y procedimientos del MPD. Para ello, ENAER pone a disposición de los Colaboradores y Terceros Relacionados, así como de cualquier contraparte con interés legítimo y que actúe de buena fe, diversos Canales de Denuncia para denunciar con las máximas garantías de confidencialidad y no represalias.

10.2.2. Medios de Denuncia

Para la realización de alguna denuncia o consulta ética, se encuentra establecido en el Procedimiento de Denuncias, Investigaciones y Sanciones de la Ley N°20.393 (**Anexo N°2**), son los siguientes:

- a. Web: <https://www.enaer.cl/cdenuncias.html>
- b. Mail: denuncias20393@enaer.cl
- c. Buzones: Debidamente cerrados, en los que el personal podrá depositar sus denuncias, sin que sea estrictamente necesaria la indicación de identidad del denunciante.

Los buzones están ubicados en diferentes dependencias de la Empresa y serán vaciados por el Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER y/o persona que designe el encargado, a lo menos, una vez por semana.

- d. Carta: Dirigida al Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER domiciliado para estos efectos en Gran Avenida General José Miguel Carrera N°11087, El Bosque.

Dirigida al Presidente del Comité de Auditoría domiciliado para estos efectos en Gran Avenida General José Miguel Carrera N°11087, El Bosque.

- e. Canal presencial
- f. Teléfono: Encargado de Prevención de Delito (56-2) 23831845.

Presidente del Comité de Auditoría (56-2) 29760000.

Adicionalmente, el Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER estará disponible para recibir denuncias o consultas, a las cuales deberá dar correcto curso conforme al procedimiento establecido.

Si alguien conoce o sospecha razonablemente que se ha producido un incumplimiento de cualquiera de las disposiciones o requisitos del Modelo (o es razonablemente probable que ocurra), deberá informar inmediatamente a su superior y al Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER. El procedimiento de denuncia, investigaciones y sanciones se indica en el Anexo N°2 del presente Manual.

ENAER no tolerará ninguna forma de discriminación o represalia contra cualquiera que, actuando de buena fe, informe de cualquier incumplimiento a lo establecido en el MPD.

10.2.3. Formulario de Denuncia

Producto de las modificaciones introducidas por la Ley N°21.595, el catálogo de delitos económicos por los cuales una empresa puede ser penalmente responsable conforme a la Ley N°20.393, ha aumentado significativamente, abarcando más allá de los delitos económicos y medioambientales clásicos, como lo son: Cohecho; Lavado de Activos; Financiamiento del Terrorismo; Receptación; Negociación Incompatible; Corrupción entre privados; Apropiación indebida; Administración desleal; Contaminación de aguas; Delitos Informáticos, entre otros.

Es por lo anterior que ENAER, con miras a facilitar el uso del canal de denuncias y una mejor identificación de las conductas de riesgo y denunciables, ha clasificado los delitos a los cuales se puede ver expuesta en una serie de categorías, las que se presentan en cuadro a continuación.

CUADRO DELITOS CONTENIDOS EN LA LEY N°20.393 APLICABLES A ENAER		
Clasificación de Delitos	Delitos	Conductas Delictuales
Mercado de Valores	10	13
Corrupción, Conflicto de Interés y Administración Desleal.	11	39
Libre Competencia	4	4
Amenaza	2	5
Comercio Ilegal	5	5
Daño	3	3
Fraudes	14	21
Laboral y Seguridad Social	3	8
Medioambiente y Sanitarios	7	8
Propiedad Intelectual e Informática	8	36
Seguros	1	1
Tributarios y Aduaneros	8	22
Total	76	165

Al respecto, se ha implementado un formulario denominado "Formulario de Denuncias", el que se encuentra disponible tanto en la página web, como en la Intranet de ENAER.

10.2.4. Revisiones y Auditoría

ENAER contará con procesos tanto internos como externos de monitoreo y auditoría del Modelo de Prevención de Delitos.

Los citados procesos de monitoreo y auditoría, provienen internamente de los resultados de la Auditoría Interna y Auditoría de Calidad, y externamente proceden de revisiones de la Contraloría General de la República, auditoría Externa, así como de otras entidades fiscalizadoras.

10.3. **Respuesta**

10.3.1. Implementación de mecanismos de perfeccionamiento

El Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER evaluará los resultados de las auditorías y procesos de revisión, tanto internos como externos, a objeto de identificar las observaciones relevantes respecto al MPD.

En razón de los resultados de las revisiones y auditorías efectuadas a los procedimientos internos vinculados al MPD, determinará los mecanismos de perfeccionamiento y actualización suficientes para poder establecer nuevas actividades de control y otras mejoras requeridas en aquellas actividades del MPD observadas.

La responsabilidad de la implementación de las medidas correctivas corresponderá a cada área, bajo la vigilancia y en coordinación con el Sujeto Responsable Principal.

10.3.2. Sanciones disciplinarias

a. Para los Colaboradores de ENAER

ENAER aplicará diversas sanciones, atendida la gravedad del incumplimiento de cualquiera de los elementos del MPD, considerando siempre los siguientes criterios:

- Las sanciones estarán en línea con los procedimientos internos de ENAER.
- Las sanciones serán de carácter universal, siendo aplicables a la totalidad de individuos sin distinción.
- Las sanciones serán proporcionales al incumplimiento causado.

Se hace presente que las sanciones disciplinarias se encuentran explicitadas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Industrial (RIOHS) de ENAER y son vinculantes para los Colaboradores.

Lo anterior, independientemente de lo que puedan determinar los tribunales de justicia correspondientes.

b. Para Terceros

En el caso de los Terceros Relacionados con ENAER, dichas sanciones estarán establecidas en los documentos que regulen la relación entre ENAER y los Terceros Relacionados que podrán considerar, entre otras, la aplicación de multas, suspensión de la relación, término total o parcial de la relación.

c. Para la Persona Jurídica

Las sanciones se refieren a las consecuencias legales que puede enfrentar una entidad con personalidad jurídica, aplicadas por el Poder Judicial, cuando comete un delito, de los sancionados por la presente Ley y corresponden a las siguientes penas:

- La extinción de la persona jurídica.
- La inhabilitación para contratar con el Estado.
- La pérdida de beneficios fiscales y la prohibición de recibirlos.
- La supervisión de la persona jurídica.
- La multa.
- El comiso a que se refiere el inciso tercero del Artículo 14.
- La publicación de un extracto de la sentencia condenatoria.

10.4. **Supervisión y Mejora Continua**

10.4.1. El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de los elementos, actividades y competencias de los Órganos de Gobierno, comprobar si el diseño del Modelo funciona efectivamente respecto de las exigencias de la normativa aplicable y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el MPD.

10.4.2. Los principales aspectos a revisar serán los siguientes:

a. Elementos del MPD

- Identificación de Actividades o Procesos que impliquen riesgos delictivos.
- Establecimiento de protocolos y procedimientos para la prevención y detección de riesgos delictivos.

- Asignación de responsables de la aplicación de protocolos y procedimientos del modelo.
- Evaluaciones periódicas por parte de un tercero.

b. Actividades del MPD

- Prevención.
- Detección.
- Respuesta.
- Supervisión y mejora continua.

c. Órganos de Gobierno

- Directorio.
- Director Ejecutivo.
- Sujeto responsable.
- Auditores de seguimiento y control.
- Áreas de apoyo.
- Colaboradores de ENAER.
- Terceros relacionados con ENAER.

10.4.3. El proceso de supervisión y mejora continua, considerará la confección de un plan de trabajo anual, comprendiendo la revisión de procesos internos, así como la revisión por parte de un tercero independiente.

10.4.4. En consideración a los resultados de la supervisión del MPD, el Sujeto Responsable Principal del Modelo de Prevención de Delitos deberá proponer actualizaciones y ajustes a los distintos elementos que conforman el Modelo de Prevención de Delitos para su aprobación por el Directorio.

10.4.5. Además de los resultados de la supervisión del MPD, se consideran como elementos para tomar en cuenta en su mejora continua:

- a. Pronunciamientos de la autoridad.
- b. Cambios normativos relacionados al MPD.
- c. Cambios en la orgánica de ENAER (ej: cambio de estructura de propiedad u organigrama).

d. Cambios en el tipo de industria o negocios que desarrolla ENAER.

10.4.6. En todo caso, el MPD de ENAER, será actualizado al menos anualmente.

11. COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN

11.1. Para la efectividad del MPD, existen diversos intervinientes en ENAER, quienes tienen distintos roles y responsabilidades. Entre dichos intervinientes se encuentran:

11.1.1. Directorio

El Directorio de ENAER velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos, que constituirá el MPD, que involucra acciones con los Colaboradores y los Terceros Relacionados, incluidos aquellos que presten funciones en cumplimiento de una destinación de ENAER, con los clientes, con los proveedores y terceros, a través del cual se promoverá la prevención y detección de la comisión de delitos establecidos en la Ley N°20.393, la Ley N°21.595, sus normas complementarias y actualizaciones.

Sus roles y responsabilidades comprenden:

- a. Designar al Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER. Su designación será por el plazo de 3 años y podrá ser prorrogado por períodos iguales y sucesivos de manera indefinida, sin perjuicio que la designación podrá ser revocada en cualquier momento, por el mismo Directorio.
- b. Proveer al Sujeto Responsable Principal del MPD de los medios y facultades para el desempeño de sus funciones, entre los que se consideran los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores. Lo anterior, incluye autorizar un presupuesto anual para el Sujeto Responsable Principal del MPD.
- c. Dar acceso directo al Sujeto Responsable Principal del MPD, permitiendo que éste pueda reportar las medidas implementadas en el cumplimiento de su cometido, además de rendir cuenta de su gestión. Los reportes deberán ser, a lo menos, semestrales.
- d. Dar acceso al Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER, directo y sin limitaciones, fuera de la esfera de sus competencias, a la información y documentación que maneja la Dirección Ejecutiva, Directorio y en general la Alta Administración de ENAER. Lo anterior, para que el Sujeto Responsable Principal pueda informar adecuada, íntegra y oportunamente, por un medio idóneo, las medidas y planes implementados o que serán implementados y las brechas o contingencias detectadas en el cumplimiento de su cometido,

así como para rendir cuenta de su gestión y reportar a lo menos, semestralmente.

- e. Conocer o aplicar las sanciones dispuestas, luego de las investigaciones realizadas por el Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER o el Comité de Auditoría.
- f. Recibir y evaluar los informes de funcionamiento del MPD, así como también los reportes que dan cuenta de la gestión administrativa remitidos de forma periódica por el Sujeto Responsable Principal.
- g. Brindar apoyo al Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER respecto a los incumplimientos al MPD.
- h. Aprobar el programa de evaluaciones periódicas por terceros independientes al MPD de acuerdo a la propuesta realizada por el Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER.
- i. Aprobar los cambios y actualizaciones a la Matriz de Riesgos, los procedimientos, políticas, códigos y demás elementos que conforman el MPD, propuestos por el Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER.

11.1.2. Director Ejecutivo

- a. Apoyar al Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER, en la efectiva operación del Modelo, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del MPD, en las áreas y procesos que se requieran.
- b. Contribuir a la divulgación del MPD de ENAER, en toda la organización, generando las instancias necesarias de capacitación, difusión y compromiso, con el objeto de lograr una comunicación efectiva, de las políticas y procedimientos.
- c. Informar al Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER, sobre nuevos riesgos y de cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393, la Ley N°21.595, sus normas complementarias y modificaciones y del Modelo.

11.1.3. Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER

- a. El Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER es la persona designada por el Directorio que contará con la adecuada independencia respecto de las demás gerencias para efectos de acceder y reportar directamente al Directorio con la finalidad de informar de sus hallazgos y rendir cuenta de su gestión.
- b. Para el cumplimiento de su función, el Sujeto Responsable Principal del MPD

de ENAER estará dotado de facultades efectivas de dirección y supervisión (además de las facultades indicadas en el Reglamento Orgánico de Funcionamiento/ROF en el título 6.10) y acceso directo a la administración de ENAER para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión, a lo menos semestral, además de requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia.

- c. El Directorio aprobará el presupuesto de forma anual para que el Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER cuente con los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de ENAER.
- d. Las funciones y obligaciones del Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER consisten en:
- Velar por la implementación efectiva del MPD, así como también por su debida evaluación y actualización.
 - Solicitar al Directorio los recursos, medios y facultades que permitan cumplir su función. Adicionalmente, podrá requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia.
 - Rendir cuenta de su gestión, al menos semestralmente y cuando las circunstancias lo ameriten, al Directorio y al Comité de Auditoría, en relación con las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y su gestión.

Adicionalmente, informará al Directorio y al Comité de Auditoría, a lo menos una vez año, respecto de la necesidad o no y conveniencia de la modificación del Modelo considerando las evaluaciones del mismo a su eficacia o la actualización del Modelo considerando la normativa legal correspondiente.

También deberá informar, al Directorio y al Comité de Auditoría, semestralmente y cuando las circunstancias lo ameriten, de las denuncias que haya recibido directamente o a través de los canales de denuncia.

- Apoyar a las diferentes áreas en el desarrollo, aplicación e implementación de políticas y procedimientos u otras actividades de control que se estime necesario para optimizar el MPD.
- Requerir a las diferentes gerencias, áreas y unidades de negocios la entrega de respaldos de los controles implementados y aplicación de protocolos y procedimientos, a fin de analizar las evidencias, y en el

- caso de detectar observaciones, proponer a las mismas áreas los planes de acción y hacer seguimiento a los mismos.
- Liderar el proceso de evaluaciones periódicas internas y por terceros independientes del MPD y el proceso de perfeccionamiento y actualización a partir de tales evaluaciones.
 - Estar al tanto de las denuncias recibidas por comisión de los delitos de la Ley N°20.393 y, en el caso de ser necesario, realizar las investigaciones respectivas y/o requerir la adopción que corresponda en relación a la efectiva implementación del MPD.
 - Proponer cambios y actualizaciones a la Matriz de Riesgos, los procedimientos, políticas, códigos y demás elementos que conforman el MPD para la operación efectiva del Modelo.
 - Efectuar el seguimiento de las debilidades detectadas en las denuncias, a fin de fortalecer el control interno de ENAER.
 - Diseñar y proponer el plan de capacitación del MPD, trabajando conjuntamente con el Directorio y el Director Ejecutivo.
 - Resolver por medios formales, las consultas relacionadas a cualquier tema que diga relación al MPD.
 - Diseñar, disponer, difundir y mantener operativo el canal de denuncia para la recepción de denuncias y consultas, tanto internamente como externamente, donde cualquier Colaborador, un Tercero Relacionado o bien un tercero, pueda canalizar las denuncias o consultas de manera anónima o no, por las infracciones a las normas del MPD o por las inquietudes éticas que pueda tener.
 - Proponer modificaciones y actualizaciones al MPD cuando se produzcan incorporaciones de nuevos delitos en la Ley, o bien cuando las circunstancias lo requieran.

11.2. Auditores de Seguimiento y Control

- 11.2.1. Velar por la implementación efectiva del Modelo de Prevención de Delitos y de los controles de lo que es responsable, así como también por su debida evaluación y actualización.
- 11.2.2. Solicitar al Sujeto Responsable Principal los recursos, medios y facultades que permitan cumplir su función.
- 11.2.3. Rendir cuenta de su gestión, en relación al MPD, planes y controles implementados, al menos semestralmente al Sujeto Responsable Principal del MPD.

11.2.4. Apoyar al Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER en el desarrollo, aplicación e implementación de políticas, procedimientos y controles que se estime necesario para optimizar el MPD.

11.2.5. Apoyar el proceso de evaluaciones periódicas internas y por terceros independientes del MPD y el proceso de perfeccionamiento y actualización a partir de tales evaluaciones.

11.2.6. Proponer cambios y actualizaciones a la Matriz de Riesgos, los procedimientos, políticas, códigos y demás elementos que conforman el MPD.

11.2.7. Apoyar al Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER en el diseño y ejecución del plan de capacitación del Modelo de Prevención de Delitos.

11.3. **Áreas de Apoyo**

11.3.1. Gerencia de Personas

- a. Responsable de incorporar, previa autorización de la Fiscalía de la Empresa, cláusulas de responsabilidad asociadas a la Ley N°20.393 en los contratos de Colaboradores, así como en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Industrial y el Código de Ética y Conducta de ENAER. También deberá entregar dichos documentos actualizados al personal y dejar evidencia de su recepción.
- b. Apoyar al Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER, en la toma de conocimiento, así como en las actividades de difusión y capacitación del Modelo y Ley N°20.393, en lo que respecta a la coordinación con el personal de la Empresa.
- c. Incorporar los controles referidos al conocimiento de las personas en los procedimientos respectivos y verificar su cumplimiento.

11.3.2. Gerencia de Logística

- a. Responsable de incorporar, previa autorización de la Fiscalía de la Empresa, cláusulas de responsabilidad asociadas a la Ley N°20.393 en los contratos de compra de bienes y prestación de servicios con proveedores, así como en las órdenes de compra emitidas a proveedores.
- b. Incorporar los controles referidos al conocimiento de los proveedores en los procedimientos respectivos y verificar su cumplimiento.

11.3.3. Gerencia Comercial

- a. Incorporar, previa autorización de la Fiscalía de la Empresa, cláusulas de responsabilidad asociadas a la Ley N°20.393 en los contratos de venta con clientes.

- b. Incorporar los controles referidos al conocimiento de los clientes en los procedimientos comerciales.

11.3.4. Gerencia de Planificación y Desarrollo

- a. Considerar en el Plan Anual de Capacitación de ENAER, formación al personal del Departamento de Informática en materia de seguridad y ciberseguridad, específicamente con lo relacionado a la prevención de los delitos informáticos.
- b. Incorporar los controles referidos a los delitos informáticos que sean de su competencia, en los procedimientos respectivos y verificar su cumplimiento.

11.3.5. Fiscalía

- a. Responsable de autorizar en ENAER, el empleo y modificación de la cláusula de responsabilidad, asociada a la Ley N°20.393, en los contratos con colaboradores; compras y órdenes de compra de bienes y servicios con proveedores, así como de ventas con clientes.
- b. Responsable de aprobar el empleo y modificación del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Industrial, así como el Código de Ética y Conducta, ambos de ENAER, que consideran aspectos referidos a la Ley N°20.393.
- c. A cargo de informar al Responsable del MPD de ENAER de la Ley N°20.393, de aquellos cambios legales que se produzcan, referidas al citado Modelo, incluyendo sus implicancias.

11.4. **Colaboradores de ENAER**

- 11.4.1. Cumplir con los procedimientos, políticas, códigos y demás normas que conforman el MPD.
- 11.4.2. Entregar soporte y la información que requiera el Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER, para el desempeño de sus funciones, en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD de ENAER.
- 11.4.3. Revisar periódicamente, mantenerse actualizado y participar de las capacitaciones que imparta la compañía respecto al MPD.
- 11.4.4. Comunicar o denunciar cualquier conducta que revista o pudiera revestir posibles delitos establecidos en la Ley N°20.393, la Ley N°21.595 o incumplimiento a lo dispuesto en el MPD.
- 11.4.5. Colaborar en los procesos de investigación que dirija el Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER, teniendo la obligación de entregar o dar respuesta en el mínimo plazo posible.

11.5. Terceros Relacionados de ENAER

- 11.5.1. Cumplir con los procedimientos, políticas, códigos y demás normas que conforman el MPD.
- 11.5.2. Revisar periódicamente, mantenerse actualizado y participar de las capacitaciones que imparta ENAER respecto a su MPD.
- 11.5.3. Comunicar o denunciar cualquier conducta que revista o pudiera revestir posibles delitos establecidos en la Ley N°20.393, la Ley N°21.595 o incumplimiento a lo dispuesto en el MPD.
- 11.5.4. Dar acceso irrestricto a la información y a las personas necesarias para que ENAER pueda verificar el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos.

12. DEFINICIONES**12.1. MPD DE ENAER**

Corresponde al modelo de organización, administración y supervisión adoptado e implementado por ENAER, para prevenir y evitar la comisión de conductas que revistan carácter de delitos señalados en el artículo 3° de la Ley N°20.393, conformado por un encargado, provisto de medios, facultades, métodos y procedimientos.

12.2. ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

Es la máxima autoridad administrativa de acuerdo con el artículo 4° de la Ley N°20.393, siendo en el caso de ENAER su Directorio.

12.3. SUJETO RESPONSABLE DE ENAER

Corresponde a la persona designada por el Directorio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 4° de la Ley N°20.393, a cargo de la implementación y cumplimiento de las normas que establece el MPD de ENAER.

12.4. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Declaración formal de los valores de la organización y las normas éticas que se espera que sus colaboradores respeten y sigan.

12.5. EMPLEADO O FUNCIONARIO PÚBLICO NACIONAL

Todo el que desempeñe un cargo o función pública, sea en la Administración Central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldos del Estado (Artículo 260, Código Penal).

12.6. FUNCIONARIO PÚBLICO EXTRANJERO

Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, haya sido nombrada o elegida, así como cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, sea dentro de un organismo público o de una empresa pública. También se entenderá que inviste la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional (Artículo 251 ter, Código Penal).

12.7. SANCIÓN

Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del MPD de ENAER, o cualquiera de sus controles asociados.

12.8. TERCEROS

Cualquier persona natural o jurídica que facilita o brinda algún tipo de servicios profesionales o de apoyo a la Empresa.

12.9. COLABORADORES

Cualquier persona que ocupa un cargo, función o posición en la empresa, incluyendo a la alta administración o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros.

12.10. REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL (RIOHS)

Reglamento que la empresa debe dictar en cumplimiento de la legislación aplicable, que establece normas y directrices internas en la que se regulan las obligaciones y prohibiciones, a las que deben ceñirse los colaboradores.

12.11. DELITO

Conducta que puede consistir en una acción u omisión descrita por la Ley, contraria al derecho, a la que corresponde una sanción denominada pena.

12.12. PROCEDIMIENTO TÉCNICO ENAER (PRE)

Procedimiento que establece una secuencia de tareas y controles, tanto técnicos como administrativos, para la ejecución de una actividad de organismos o personas de la empresa.

12.13. NORMA TÉCNICA ENAER (NTE)

Es una norma orientada a especificar los lineamientos generales de orden técnico o administrativo, que habrán de ser cumplido por los distintos organismos afectados de la empresa, en beneficio de regular y optimizar el proceso productivo y las actividades administrativas inherentes.

13. CATÁLOGO DE DELITOS

13.1. Es la lista de ilícitos por los que ENAER y sus colaboradores, pueden ser penalmente responsable, según la Ley N°20.393, modificada por la Ley N°21.595. Ver "Anexo N°3", Catálogo de Delitos Atribuibles a ENAER.

14. TOMA DE CONOCIMIENTO POR PARTE DE LOS COLABORADORES DEL MPD DE ENAER

14.1. El Sujeto Responsable del MPD de ENAER, coordinará con la Gerencia de Personas, las actividades para que todos los colaboradores de la empresa tomen conocimiento formal del MPD de la Ley N°20.393, asegurando que quede registro y evidencia de su lectura.

15. NIVEL DE SEGURIDAD DEL DOCUMENTO

Esta normativa no tiene restricciones de acceso ni de distribución interna.

16. ANEXO N°1, GOBIERNO DOCUMENTAL

16.1.1. El MPD de ENAER cuenta con herramientas para la prevención, detección y respuesta de eventos adversos o incumplimientos.

Para la prevención de los delitos y conductas indeseadas, éste está compuesto, entre otros, por políticas, procedimientos, protocolos, matriz de riesgo, cláusulas contractuales y otros elementos de gobierno documental, que se indican a continuación:

- a. Código de Ética y Conducta.
- b. Manual del MPD.
- c. Matriz de Riesgo del MPD.
- d. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Industrial (RIOHS)
- e. Cláusulas Contractuales en contratos con Trabajadores.
- f. Cláusulas Contractuales con Proveedores.
- g. Cláusulas Contractuales con Clientes.
- h. Reclutamiento y Selección de Personal. (SGE-29.02)
- i. Procedimiento de Elaboración y Ejecución de Licitaciones. (PRE-206)

- j. Procedimiento de Adquisición y recepción de materiales SURPLUS.
(PRE-192)
- k. Procedimiento de Toma y Ajustes de Inventarios. (PRE-196)
Procedimiento de Recepción, Inspección de Productos Aeronáuticos.
(NTE-033)
- l. Orden Administrativa N°013/2016, que regula comisiones nacionales y extranjeras de trabajadores de ENAER.
- m. Procedimiento de Venta de Servicios y Productos. (PRE-224)
- n. Códigos y Cláusulas de Calidad. (NTE-066)
- o. Protocolo de Seguridad Sanitaria Covid-19. (NAE-115)
- p. Recepción y Distribución de Materiales. (PRE-160)
- q. Manual de Mantenimiento de Aeronaves. (NAE-039)
- r. Manual de Procedimientos Contables. (NAE-014)
- s. Acceso al Sistema ERP. (PRE-221)
- t. Control de Elementos Proporcionados por el Cliente. (PRE-113)
- u. Muestreo de Residuos Industriales. (PRE-141)
- v. Tercera Edición de la Norma Aeronáutica "Comunicaciones Aeroterrestres para Pilotos y Servicios de Tránsito Aéreo". (DAN-11 09)
- w. Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile (ROF).
- x. Manual de Gestión de Calidad de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile (NDE-20).
- y. Manual de Procedimientos Gerencia Comercial (MTE-014).
- z. Procedimiento de Pago a 30 Días de Facturas a Proveedores Nacionales y de Cobros a Clientes Nacionales (NAE-006).
- aa. Tratamiento de Reclamos de Clientes (NTE-036).
- bb. Procedimiento de Calidad en Post-Venta (PRE-098).

- cc. Procedimiento de Evaluación de la Calidad del Servicio (PRE-140).
- dd. Procedimiento de Solicitud de Pago de Fondos Fijos y Fondos a Rendir Formulario de Ficha de Procedimientos (Orden Administrativa N°009/2016 y N°3/2023).
- ee. Procedimiento sobre Administración de Fondos a Rendir, Rendición y Reembolso de Gastos (Orden Administrativa N°009/2016 y N°3/2023).
- ff. Calificación y Evaluación de Proveedores Aeronáuticos (PRE-147).
- gg. Proceso Adquirir (PGE-18).
- hh. Políticas de Enaer (NDE-19).
- ii. Procedimiento en Caso de Accidente del Trabajo o Enfermedad Profesional Personal Afecto al D.L. 3.500 (MI.G.P."P" N°1022, de fecha 20.07.2021).
- jj. Reglamento del Comité de Crisis (NAE-019).
- kk. Reglamento del Comité de Riesgos (NAE-018).
- ll. Modelo de Gestión Integral de Riesgos Enaer (NAE-017).

Los documentos y demás elementos, que se incorporen en el futuro como parte del Modelo deberán ser revisados y evaluados periódicamente.

17. ANEXO N°2, PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA, INVESTIGACIONES Y SANCIONES DEL MPD DE LA LEY N°20.393**17.1. Objetivo**

Establecer un procedimiento para la gestión de las denuncias recibidas, relacionadas al incumplimiento del MPD de ENAER y/o a la comisión de los delitos sancionados por la Ley N°20.393.

17.2. Alcance

Este procedimiento es aplicable a Colaboradores, Terceros Relacionados y cualquier otro tercero.

17.3. Definiciones**17.3.1. Denuncia**

Acto por el cual una persona comunica un hecho que, por sus características y condiciones, atenta contra las leyes, la moral, las buenas costumbres, los procedimientos internos, los reglamentos, los contratos, el código de conducta y el MPD de ENAER.

17.3.2. Denunciado

Persona o personas involucradas en el hecho denunciado, que se le atribuye responsabilidad como autor material o intelectual, cómplice o encubridor de éste.

17.3.3. Denunciante

Cualquier persona, que presenta una Denuncia mediante los canales de comunicación habilitados.

17.3.4. Expediente

Antecedentes y documentos que se acumulen durante la fase de investigación correspondiente, desde el inicio hasta el cierre del proceso.

17.3.5. Pruebas

Todos aquellos antecedentes que aporta el Denunciante, y los que se recolectan durante la fase de investigación, que sirven para probar la falta denunciada. Van desde el simple relato de los hechos con nombres, fechas, horas, hasta la posible entrega de medios gráficos como fotográficos, correos, cartas, certificados, etc.

17.3.6. Canales de Denuncia

Son los medios que dispone el Denunciante para comunicar su Denuncia al Sujeto Responsable Principal de ENAER.

17.3.7. Confidencialidad

Es la calidad que se le otorga a toda comunicación y/o denuncia presentada, con la finalidad de garantizar la seguridad laboral e integridad personal del Denunciante.

17.3.8. Delito

Es toda acción u omisión voluntaria contraria o irregular respecto de lo establecido en Leyes, Códigos, Reglamentos, Políticas, Procedimientos y demás Normas Internas y Externas.

17.3.9. Investigador

Es el responsable de iniciar las investigaciones de las Denuncias presentadas por los Colaboradores, Terceros Relacionados u otras personas. La Empresa ha definido que el Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER, es quien deberá dirigir y/o efectuar la "Investigación de las Denuncias".

17.4. **Documentos Relacionados**

- a. MPD de ENAER, Ley N°20.393.
- b. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Industrial de ENAER.
- c. Código de Ética y Conducta.

17.5. **Roles y Responsabilidades**

17.5.1. Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER

- a. Recepcionar las denuncias, y efectuar la revisión preliminar si correspondiere.
- b. Dirigir las investigaciones definitivas asociadas a la Ley N°20.393, respaldando la información de las denuncias y de la investigación en formato digital.
- c. Mantener un registro único para todas las denuncias recibidas a través de los distintos medios de denuncia, el cual estará bajo su responsabilidad en términos de su mantención y resguardo.
- d. Mantener en reserva la persona que realiza la denuncia durante e incluso

después de terminada la investigación, dentro de la Empresa, con sus pares, empleados y jefatura directa.

- e. Informar al Comité de Auditoría los avances y resultados de la investigación.
- f. Informar al Directorio, a través del Comité de Auditoría, semestralmente las denuncias recibidas, así como las investigaciones efectuadas y sus resultados.

17.5.2. Directorio

- a. Resolver y determinar si las denuncias ameritan una investigación definitiva.
- b. Seleccionar el equipo investigador. (interno o externo)
- c. Determinar las sanciones que se aplicarán.
- d. Las mencionadas en el Artículo 6° de la Ley N°18.297 y en específico las establecidas en el 16.6.2. "Directorio

17.5.3. Comité de Auditoría

- a. Tomar conocimiento de los avances y resultados de la investigación definitiva.
- b. Recepcionar las denuncias asociadas a la Ley N°20.393, cuando el Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER, es el Denunciado.

17.5.4. Colaborador de ENAER

- a. Cuando conozca de la existencia de una conducta o situación que pueda implicar una infracción al Modelo y sus Procedimientos, tiene la obligación de denunciarla al Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER.
- b. Colaborar con el Investigador cuando sea requerido.

17.6. **Proceso de la Denuncia**

17.6.1. Antecedentes Preliminares

Sin perjuicio de la facultad del Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER, para tomar las medidas preventivas, correctivas u otras que sean necesarias para una cabal aplicación del MPD de ENAER, deberá dar cumplimiento a los objetivos del Procedimiento de Denuncia, Investigación y Sanciones de la Ley N°20.393, coordinando la investigación preliminar y definitiva que determine la veracidad de las denuncias por infracciones a los delitos de la Ley referida.

17.6.2. Criterios Generales

a. Seguridad de la Evidencia

La evidencia debe ser protegida y preservada apropiadamente para estar a disposición del equipo de investigación, y para ser admisible en un potencial proceso legal.

b. Objetividad

El equipo de investigación debe ser lo suficientemente independiente de los hechos e individuos bajo investigación, para realizar y obtener una evaluación y resultados objetivos.

17.7. Canales de Denuncia

17.7.1. Introducción

ENAER para prevenir la comisión de los delitos, ha decidido poner a disposición de los Colaboradores, Terceros Relacionados y otros terceros, canales confidenciales de comunicación a través de los cuales podrán informar infracciones del MPD de ENAER y las conductas constitutivas de los delitos sancionados en la Ley N°20.393. Estos canales de denuncia garantizan la confidencialidad, transparencia, facilidad de acceso, anonimato e inexistencia de represalias en el tratamiento y análisis de las denuncias recibidas.

17.7.2. Mecanismos de Denuncia

Los medios dispuestos por ENAER para la realización de alguna denuncia o consulta ética son los siguientes:

a. Web: <https://www.enaer.cl/cdenuncias.html>

b. Mail: denuncias20393@enaer.cl

c. Buzones: Debidamente cerrados, en los que el personal podrá depositar sus denuncias, sin que sea estrictamente necesaria la indicación de identidad del denunciante.

Los buzones están ubicados en diferentes dependencias de la Empresa y serán vaciados por el Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER y/o persona que designe el encargado, a lo menos, una vez por semana.

d. Carta dirigida al Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER domiciliado para estos efectos en Gran Avenida General José Miguel Carrera N°11087, El Bosque.

Carta dirigida al Presidente del Comité de Auditoría domiciliado para estos efectos en Gran Avenida General José Miguel Carrera N°11087, El Bosque.

- e. Canal presencial
- f. Teléfono. Sujeto Responsable Principal de ENAER (56-2) 23831845. Presidente del Comité de Auditoría (56-2) 29760000.

Cualquier denuncia realizada por otra vía, ya sea por una Gerencia o Jefatura, deberá ser remitida en el más breve plazo al Sujeto Responsable Principal de ENAER.

El Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER y el Comité de Auditoría de ENAER, son los responsables de recepcionar las denuncias asociadas a la Ley N°20.393. En virtud de lo anterior, cualquiera de las personas antes indicada podrá tener acceso a la información relativa a las Denuncias recibidas.

En casos de que las Denuncias sean en contra del Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER o uno de los miembros del Comité de Auditoría, los Canales de Denuncia deberán asegurar las medidas necesarias para que las personas antes indicadas no tomen conocimiento de la presentación de la Denuncia.

En la situación anterior, así como en cualquier caso en que el Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER o un miembro del Comité de Auditoría tenga algún conflicto de interés en relación a la Denuncia, deberá abstenerse de participar en el proceso de denuncia, investigación y sanción, además de limitársele el acceso a la información relativa a la Denuncia, la investigación y la sanción.

17.7.3. Formulario de Denuncia

Producto de las modificaciones introducidas por la Ley N°21.595, el catálogo de delitos económicos por los cuales una empresa puede ser penalmente responsable conforme a la Ley N°20.393, ha aumentado significativamente, abarcando más allá de los delitos económicos y medioambientales clásicos, como lo son: Cohecho; Lavado de Activos; Financiamiento del Terrorismo; Receptación; Negociación Incompatible; Corrupción entre privados; Apropiación indebida; Administración desleal; Contaminación de aguas; Delitos Informáticos, entre otros.

Es por lo anterior que ENAER, con miras a facilitar el uso del canal de denuncias y una mejor identificación de las conductas de riesgo y denunciables, ha clasificado los delitos a los cuales se puede ver expuesta en una serie de categorías, las que se presentan en cuadro a continuación.

CUADRO DELITOS CONTENIDOS EN LA LEY N°20.393 APLICABLES A ENAER		
Clasificación de Delitos	Delitos	Conductas Delictuales
Mercado de Valores	10	13
Corrupción, Conflicto de Interés y Administración Desleal.	11	39
Libre Competencia	4	4
Amenaza	2	5
Comercio Ilegal	5	5
Daño	3	3
Fraudes	14	21
Laboral y Seguridad Social	3	8
Medioambiente y Sanitarios	7	8
Propiedad Intelectual e Informática	8	36
Seguros	1	1
Tributarios y Aduaneros	8	22
Total	76	165

Al respecto, se ha implementado un formulario denominado "Formulario de Denuncias", el que se encuentra disponible tanto en la página web, como en la Intranet de ENAER.

17.7.4. Exclusiones

No serán materias de investigación por parte del Sujeto Responsable Principal del MPD y Comité de Auditoría de ENAER los siguientes temas:

- a. Conductas delictivas no perpetradas en el marco de las actividades de ENAER.
- b. Conductas delictivas en que no intervengan Colaboradores, Terceros Relacionados u otros terceros vinculados a ENAER.
- c. Conductas que no estén descritas en la Ley N°20.393, la Ley N°21.595, sus normas complementarias o modificaciones.

Sin perjuicio de que ENAER establece canales de denuncia específicos para temas relacionados a la Ley N°19.913, Ley Karin y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Industrial, en caso que se presenten denuncias en el canal de denuncia relativo al MPD, respecto a conductas o hechos que no son materia del Modelo, serán derivadas por el Sujeto Responsable Principal a las personas competentes al interior de ENAER.

17.8. Tratamiento de la Denuncia

17.8.1. Contenido de la Denuncia

Toda persona a quien se aplique el MPD de ENAER, y que conozca de la existencia de una conducta o situación que pueda implicar una infracción al Modelo y sus Procedimientos, tiene la obligación de denunciarla.

La Denuncia deberá contener una descripción lo más completa y precisa de los hechos y circunstancias que constituyen la conducta o situación objeto de la denuncia, incluyendo la siguiente información en caso de que se encuentre disponible, entre otros:

- a. Indicar lugar, fecha, hora y demás circunstancias en que ocurrieron los hechos.
- b. Identificar nombre y apellidos del Denunciado y/o las personas involucradas, así como cargo y dependencia directa.
- c. Indicar, nombre y apellidos de testigos con la mayor información posible.
- d. Adjuntar documentación de respaldo referida a la Denuncia.
- e. Identificación del Denunciante: nombre, correo electrónico, teléfono de contacto (celular, anexo u otro) y fecha de la denuncia; en caso de que la Denuncia no sea anónima.
- f. En caso de que la denuncia sea anónima, para que se comuniquen el resultado de ésta, deberá señalar una dirección, correo electrónico u otro medio.

17.8.2. Recepción y Registro

Permanentemente el Sujeto Responsable Principal de ENAER, revisará el correo electrónico y buzones dispuestos para recibir las denuncias.

Toda denuncia recepcionada por los canales establecidos, deberá quedar registrada y archivada (en papel y digital), en el registro de denuncias e investigaciones como parte de la documentación de respaldo del Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER y del Comité de Auditoría.

Toda denuncia se mantendrá en estricta confidencialidad y, por lo mismo ella sólo será conocida por el Directorio, Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER y Comité de Auditoría.

17.8.3. Planificación de las Actividades

El Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER y/o el investigador designado, debe desarrollar un plan de investigación, que identifique e incluya la siguiente información, entre otros:

- a. Las Leyes, Normas Internas y Externas aplicables al delito que se sospecha.
- b. Los Procedimientos de investigación a realizar.
- c. Cualquier registro o documento pertinente al (los) asunto(s).
- d. Cualquier persona que deba ser contactada para una entrevista (es decir, denunciante(s), testigo(s), otros que posean información pertinente, etc.).

17.9. Investigación

17.9.1. Preliminar

El Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER, será quién efectuará la investigación preliminar con el objeto de determinar la veracidad de la Denuncia. En el caso que la situación lo requiera, dicha investigación la podrá efectuar un tercero especialista.

Para corroborar la Denuncia y obtener más información del caso, el Investigador debe llevar a cabo una entrevista con el Denunciante, salvo que la Denuncia sea anónima. Durante la entrevista, el Investigador debe incentivarlo a relatar lo más detallado posible el/los hechos(s) acaecido(s). Además, durante tal entrevista el Investigador debe reunir información referente a hechos tales como:

- a. ¿Qué cree el entrevistado que ha pasado?
- b. ¿Quién estuvo involucrado?
- c. ¿cuándo ocurrió el hecho?
- d. ¿Dónde ocurrió?
- e. ¿Hubo algún testigo?
- f. ¿fue éste un hecho aislado o fue parte de un patrón?
- g. ¿El entrevistado ha hablado con alguien más sobre este asunto?
- h. ¿Existe algún documento escrito relacionado con este asunto?
- i. ¿El entrevistado sabe si otros tienen las mismas o similares preocupaciones?
- j. ¿Existe algún otro asunto que el entrevistado desee discutir?

El Denunciante debe estar al tanto que la Empresa no tolera venganzas o represalias como consecuencia de la interposición de una Denuncia.

17.9.2. Definitiva**a. Atribuciones del Comité de Auditoría**

El Comité de Auditoría propondrá al Directorio el equipo Investigador bajo los mecanismos que tiene establecida la empresa, siendo el Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER, quien estará informado de los avances de la investigación.

A requerimiento del Comité de Auditoría, se podrá licitar bajo Contrato Marco los servicios de investigación de denuncias.

b. Acciones a Efectuar por el Investigador

Con los resultados de la investigación preliminar, el Investigador debe llevar a cabo una(s) entrevista(s) con el Denunciante, si fuera posible, con la finalidad de confirmar los antecedentes y obtener más información del caso. Después de la(s) entrevista(s), el Investigador debe dejar registro de todos los asuntos y hechos relevantes en un acta firmada por las partes.

El proceso de investigación definitivo no podrá exceder el plazo establecido en la Resolución que dispone y establece la realización de una investigación definitiva, la que se realizará bajo lo dispuesto en este Procedimiento de Denuncias, Investigación y Sanciones de la Ley N°20.393.

Toda investigación que se desarrolle debe documentarse y respaldarse en forma íntegra. El Investigador podrá requerir antecedentes de todas las personas que trabajen o realicen labores en las áreas en las cuales hayan ocurrido los hechos objeto de la investigación.

En el contexto de la investigación, la persona a cargo podrá requerir todos los antecedentes necesarios para el acertado desempeño de su función, siendo obligatorio para todos los Colaboradores proporcionar o gestionar la obtención de la información requerida y participar de las entrevistas que se requieran, sin perjuicio del derecho de guardar silencio si lo estiman pertinente.

c. Aspectos de la Entrevista

Es deber de la persona que realice la investigación, o aquél que se encuentre en conocimiento de ésta, guardar absoluta reserva respecto de los antecedentes que le sean comunicados. Asimismo, toda persona que posea antecedentes fundados o información acerca de los hechos o materias relacionadas tiene la obligación de informar al Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER, en el mismo momento que se entere del proceso de investigación. Adicionalmente, si dicha persona solicita ser entrevistado o vuelto a entrevistar, el responsable de la investigación accederá a su

solicitud en la medida que estime que pueda agregar antecedentes adicionales.

Durante el proceso de entrevista se debe tener las siguientes consideraciones:

- El encargado de la investigación deberá informar al funcionario involucrado que debe concurrir a una entrevista, señalándole formalmente el objeto de esta.
- El funcionario involucrado no podrá excusarse de la entrevista,
- salvo que exista un motivo justificado, el cual deberá ser notificado formalmente al responsable de la investigación.
- La entrevista tendrá lugar en las dependencias de la Empresa o en otras dependencias que ofrezcan las condiciones de comodidad y privacidad para tales efectos.
- La entrevista tendrá una duración acorde con la investigación realizada, sin embargo, de ser necesario esta podrá continuarse el día siguiente o complementarse con una segunda entrevista en día y hora a definir.
- La entrevista debe ser registrada y documentada en forma íntegra por el Investigador, adicionalmente la entrevista podrá ser registrada en forma magnética o audiovisual (audio y/o video). En este caso, se deberá informar al Entrevistado y solicitar su consentimiento expreso, quedando registro de este. En caso de no existir el consentimiento, se documentará la entrevista, debiendo dejar constancia escrita de tal situación y de la entrevista, levantándose acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por todas las personas participantes.
- La entrevista se desarrollará en todo momento en un clima de cordialidad y respeto al Entrevistado y los intervinientes, si los hubiere, debiendo procurar que el Entrevistado pueda efectuar sus intervenciones con toda libertad y comodidad, evitando presiones de cualquier índole.
- En el evento que el Entrevistado reconozca responsabilidad en los incumplimientos indagados se dejará constancia de lo anterior en el acta respectiva, sin perjuicio que se incorporen todos los demás antecedentes necesarios para completar la investigación.
- En la eventualidad que el Entrevistado opte por guardar silencio o manifieste que no desea seguir participando en la entrevista porque se han vulnerado los preceptos indicados en el párrafo anterior, se deberá dejar constancia de dicha circunstancia en el acta correspondiente y se pondrá término.

- La información recabada en una entrevista es reservada y sólo puede ser conocida por el Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER, el Comité de Auditoría y el Directorio, así como por los asesores legales, en su caso Tribunales de Justicia, y por los organismos fiscalizadores correspondientes. Los documentos relacionados con la investigación deben ser identificados y obtenidos tan rápido como sea posible, y el Investigador debe obtener y revisar otras fuentes de documentación que puedan proveer información útil.

d. Resultados e Informes

Una vez finalizado el proceso de investigación, el Investigador a cargo informará de los resultados al Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER. El cual debe presentarlo al Comité de Auditoría, por el medio definido para estos efectos.

El informe que emitirá el Sujeto Responsable Principal de ENAER, deberá contener a lo menos la siguiente información:

- Antecedentes de la denuncia (área denunciada, personal involucrado, canal de denuncia utilizado, entre otros)
- Planificación de la investigación
- Entrevistas realizadas
- Respaldos obtenidos
- Personal, Proveedores, Clientes y montos involucrados
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Medios de Pruebas

En general, los medios de prueba que puede valerse el Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER para acreditar los hechos y determinar las responsabilidades, son los siguientes:

- Parte o denuncia.
- Declaraciones de Testigos.
- Declaración del Denunciante.
- Declaración del Denunciado
- Careos
- Documentos
- Informe de Perito
- Fotografías y Grabaciones

- Presunciones

No obstante, lo anterior, el Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER, podrá utilizar cualquier otro medio de prueba que estime conveniente y que le permita formarse una convicción acerca de los hechos que investiga, medios de prueba que se apreciaran conforme a las normas de la sana crítica y en concordancia con las demás pruebas existentes.

17.10. Término y Resolución

17.10.1. Antecedentes Generales

El Comité de Auditoría, luego de recibido el informe de investigación del Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER, lo someterá a la adopción de medidas o sanciones que correspondan por parte del Directorio, quien podrá decretar medidas adicionales para recopilar mayores antecedentes, si lo considera acertado para una mejor toma de decisiones.

El informe, las pruebas, medidas y sanciones deberán ser puestos en conocimiento del Denunciante, Denunciado y la Administración.

El Denunciado podrá pedir al Directorio, por una vez, la reconsideración de las medidas y sanciones decretadas, aportando nuevos antecedentes.

17.10.2. Protocolo de Respuesta.

Una vez que ha tenido lugar la conducta irregular, y notificado el Directorio a través del informe respectivo, se deberá considerar la adopción de las siguientes medidas por parte de la Administración, según se estime pertinente:

a. Revelar el informe de investigación a la Gerencia involucrada.

Revelar las sanciones administrativas tomadas en contra de Colaboradores, Terceros Relacionados o cualquier otro involucrado, según el Protocolo de Divulgación.

b. Instruir a los asesores legales y al Sujeto Responsable Principal de ENAER, tomar las medidas necesarias para proceder a realizar la denuncia legal respectiva.

c. Instruir al Sujeto Responsable Principal de ENAER y al área afectada, realizar las adecuaciones a las Normativas y/o Procedimientos vulnerados, con el fin de corregirlos, mejorarlos e implementar las medidas de mitigación y control para evitar nuevas situaciones.

17.10.3. Sanciones

La infracción a las normas que constituyen el MPD de ENAER, es considerada como incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato de trabajo

para los Colaboradores y un incumplimiento a los acuerdos con proveedores, prestadores de servicios, gestores de interés y otros terceros con que se relacione ENAER.

Lo anterior da origen a sanciones disciplinarias y/o administrativas, de acuerdo a lo dispuesto en el Código del Trabajo y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Industrial de ENAER, para el caso de los trabajadores. En lo que respecta al personal que preste funciones en cumplimiento de una destinación a esta Empresa, se aplicarán las normas y reglamentos establecidos en la entidad proveniente.

Podrá ser sancionado todo aquel que condone, permita o tenga conocimiento de conductas ilegales o les informen de estas situaciones y no adopten acciones correctivas al respecto.

Independiente de las medidas disciplinarias internas que la Empresa determine aplicar en caso de un incumplimiento del MPD de ENAER, los Tribunales de Justicia u otras autoridades conforme a la legislación vigente podrán ejercer las acciones legales, civiles, penales que determine en contra de quienes resulten responsables.

17.10.4. Protocolo de Divulgación

Los canales de comunicación que la empresa utilizará para la divulgación de las medidas y sanciones aplicadas a los Colaboradores, como así a Terceros Relacionados, clientes y otros terceros serán informados cuando corresponda y solo a través de los canales internos autorizados para tales efectos, los cuales puede considerar entre otros: correos electrónicos masivos, publicaciones en diarios murales u otra forma que la empresa estime conveniente.

La divulgación interna de situaciones irregulares o ilícitas que configuren alguna de las tipificadas en la Ley N°20.393, sólo podrá ser dada a conocer cuando la investigación realizada por una denuncia se encuentra debidamente comprobada y sancionada internamente.

Para aquellas denuncias investigadas, en las cuales no se compruebe la materia denunciada por ser falsa, sin fundamentos, o sin los elementos sustentatorios suficientes para la realización de una investigación, no serán divulgadas al interior de la empresa, con el fin de no exponer la materia denunciada y evitar perjudicar a algún Colaborador o tercero. En este caso, el Sujeto Responsable Principal del MPD de ENAER, generará un reporte u acta señalando las razones del por qué no se procedió a la investigación pertinente y reportará al Directorio, a través del Comité de Auditoría, para conocimiento de dicha situación.

18. ANEXO N°3, CATÁLOGO DE DELITOS ATRIBUIBLES A ENAER - LEY N° 20.393

CATÁLOGO DE DELITOS ATRIBUIBLES A ENAER - LEY N° 20.393					
Categoría Ley N°21.595	Cuerpo Normativo	Artículo	Delito	Subclasificación	N° Ref.
1	Ley N° 18.045, de Mercado de Valores	Art. 59	Proporcionar información falsa al mercado.	Proporcionar información falsa al mercado.	1
1		Art. 59	Entregar información falsa por cuenta de fiscalizado por CMF para ocultar o afectar a público inversor.	Entregar información falsa por cuenta de fiscalizado por CMF para ocultar o afectar a público inversor.	2
1	Ley N° 18.045, de Mercado de Valores	Art. 60	Cometerá delitos relativos a información privilegiada, quien: (i) Utilice información privilegiada; o (ii) Revele información privilegiada. La Ley sanciona de manera especial a las personas indicadas en Art. 166 LMV (ej.: directores, gerentes, ejecutivos principales, apoderados), cuando éstos: (i) Usen información privilegiada; o (ii) Poseyéndola, recomienden a otro la realización de las operaciones a que se refiere el inciso primero del artículo 60 de la Ley N°18.045.	1) Recomendación de operación a un tercero por personas indicadas en Art. 166 LMV (ej.: directores, gerentes, ejecutivos principales, apoderados).	3
				2) Revelación de información privilegiada.	4
				3) Uso de información privilegiada por personas indicadas en Art. 166 LMV (ej.: directores, gerentes, ejecutivos principales, apoderados).	5
				4) Uso de información privilegiada.	6
1	Ley N° 18.045, de Mercado de Valores	Art. 62	Limitar acceso a antecedentes impidiendo o dificultando fiscalización CMF.	Limitar acceso a antecedentes impidiendo o dificultando fiscalización CMF.	7
1		Art. 62	Entrega de antecedentes o declaraciones falsos por ejecutivo principal de emisor de valores.	Entrega de antecedentes o declaraciones falsos por ejecutivo principal de emisor de valores.	8
1		Art. 62	Proporcionar información falsa a la CMF	Proporcionar información falsa a la CMF	9
1	Decreto ley N°3.538, que crea la Comisión para el Mercado Financiero	Art. 35	Obstaculizar o impedir funciones de la CMF.	Obstaculizar o impedir funciones de la CMF.	10

Esta Información es propiedad de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile. Está Prohibida su reproducción y distribución, parcial o total.

Confidencialidad: Pública

Antes de solicitar la impresión de este documento, compruebe que sea necesario hacerlo.

CATÁLOGO DE DELITOS ATRIBUIBLES A ENAER - LEY N° 20.393					
Categoría Ley N°21.595	Cuerpo Normativo	Artículo	Delito	Subclasificación	N° Ref.
1	Decreto ley N°3.538, que crea la Comisión para el Mercado Financiero	Art. 43	Violación de deber de reserva en procedimiento en la CMF.	Violación de deber de reserva en procedimiento en la CMF.	11
1	Decreto ley N°3.538, que crea la Comisión para el Mercado Financiero	Art. 58	Solicitar beneficios a la CMF a sabiende de que se basan en antecedentes falsos o fraudulentos	Solicitar beneficios a la CMF a sabiende de que se basan en antecedentes falsos o fraudulentos	12
1	Ley N°18.840, orgánica constitucional del Banco Central de Chile	Art. 59	Entrega información falsa al Banco Central de Chile o sobre operaciones de cambio internacional.	Entrega información falsa al Banco Central de Chile o sobre operaciones de cambio internacional.	13
1	Decreto Ley N° 211, de 1973, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fija normas para la defensa de la libre competencia	Art. 39	Entrega u ocultamiento de información a la Fiscalía Nacional Económica.	Entrega u ocultamiento de información a la Fiscalía Nacional Económica.	14
		Art. 39 bis inciso sexto	Alegar acuerdos o prácticas concertadas entre competidores fundado en antecedentes falsos.	Alegar acuerdos o prácticas concertadas entre competidores fundado en antecedentes falsos.	15
1	Decreto Ley N° 211, de 1973, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio	Art. 62	Colusión	Colusión	16

Esta Información es propiedad de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile. Está Prohibida su reproducción y distribución, parcial o total.

Confidencialidad: Pública

Antes de solicitar la impresión de este documento, compruebe que sea necesario hacerlo.

CATÁLOGO DE DELITOS ATRIBUIBLES A ENAER - LEY N° 20.393					
Categoría Ley N°21.595	Cuerpo Normativo	Artículo	Delito	Subclasificación	N° Ref.
	de Economía, Fomento y Turismo, el cual fija normas para la defensa de la libre competencia				
1	Código Penal	Art. 251 bis	Soborno extranjero.	Soborno extranjero.	17
1	Código Penal	Art. 285	Alteración de precios.	Alteración de precios.	18
1	Código Penal	Art. 287 bis	Cohecho privado.	Cohecho privado.	19
1		Art. 287 ter	Soborno privado.	Soborno privado.	20
2	Código Tributario	(i) Art. 8 ter inciso cuarto (ii) al (x) Art. 97	Realización de alguna de las siguientes acciones u omisiones en materia tributaria: (i) declaración jurada tributaria falsa; (ii) procedimientos para ocultar o evadir impuestos; (iii) procedimientos para aumentar monto de créditos o imputaciones; (iv) procedimiento para obtención fraudulenta de devolución de impuesto; (v) utilización de documentos falsos para evadir u ocultar impuestos, aumento imputaciones u obtener devoluciones; (vi) facilitación de documentos tributarios para cometer delitos; (vii) omisión de declaración tributaria; (viii) proporcionar información falsa en declaraciones tributarias; (ix) facilitación de medios para presentación de información falsa en declaraciones tributarias; o (x) omitir declaraciones exigidas por las leyes tributarias para la determinación o	1) Declaración jurada tributaria falsa.	21
				2) Facilitación de documentos tributarios para cometer delitos.	22
				3) Facilitación de medios para presentación de información falsa en declaraciones tributarias.	23
				4) Omisión de declaraciones tributarias.	24
				5) Procedimiento para obtención fraudulenta de devolución de impuesto.	25

Esta Información es propiedad de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile. Está Prohibida su reproducción y distribución, parcial o total.

Confidencialidad: Pública

Antes de solicitar la impresión de este documento, compruebe que sea necesario hacerlo.

CATÁLOGO DE DELITOS ATRIBUIBLES A ENAER - LEY N° 20.393					
Categoría Ley N°21.595	Cuerpo Normativo	Artículo	Delito	Subclasificación	N° Ref.
			liquidación de un impuesto.		
2	Código Tributario	(i) Art. 8 ter inciso cuarto (ii) al (x) Art. 97	Realización de alguna de las siguientes acciones u omisiones en materia tributaria: (i) declaración jurada tributaria falsa; (ii) procedimientos para ocultar o evadir impuestos; (iii) procedimientos para aumentar monto de créditos o imputaciones; (iv) procedimiento para obtención fraudulenta de devolución de impuesto; (v) utilización de documentos falsos para evadir u ocultar impuestos, aumento imputaciones u obtener devoluciones; (vi) facilitación de documentos tributarios para cometer delitos; (vii) omisión de declaración tributaria; (viii) proporcionar información falsa en declaraciones tributarias; (ix) facilitación de medios para presentación de información falsa en declaraciones tributarias; o (x) omitir declaraciones exigidas por las leyes tributarias para la determinación o liquidación de un impuesto.	6) Procedimientos para aumentar monto de créditos o imputaciones.	26
				7) Procedimientos para ocultar o evadir impuestos.	27
				8) Proporcionar información falsa en declaraciones tributarias.	28
				9) Uso de documentos falsos para evadir u ocultar impuestos, aumento imputaciones u obtener devoluciones.	29
2	Código Tributario	Art. 97	Comercio ilegal tributario.	Comercio ilegal tributario.	30
2	Código Tributario	Art. 97	Utilización de sellos de autorización del SII.	Utilización de sellos de autorización del SII.	31
2	Código Tributario	Art. 100	Contabilidad Falsa.	Contabilidad Falsa.	32
2	Decreto con Fuerza de ley	Art. 134, inciso	Devolución indebida aduanera.	Devolución indebida aduanera.	33

Esta Información es propiedad de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile. Está Prohibida su reproducción y distribución, parcial o total.

Confidencialidad: Pública

Antes de solicitar la impresión de este documento, compruebe que sea necesario hacerlo.

CATÁLOGO DE DELITOS ATRIBUIBLES A ENAER - LEY N° 20.393					
Categoría Ley N°21.595	Cuerpo Normativo	Artículo	Delito	Subclasificación	N° Ref.
	N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 213 del Ministerio de Hacienda, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas	quinto			
2	Decreto con Fuerza de ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 213 del Ministerio de Hacienda, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas	Art. 168	Cometerá delitos de contrabando en materia aduanera, quien: (i) Introduzca al territorio nacional, o extraiga de él, mercancías cuya importación o exportación, respectivamente, se encuentren prohibidas; (ii) Defraude a la hacienda pública mediante la evasión del pago de los tributos que puedan corresponderle a mercancías de lícito comercio introducidas o extraídas del territorio nacional, o mediante la no presentación de las mismas a la Aduana; (iii) Extraiga mercancías del país por lugares no habilitados o sin presentarlas a la Aduana; o (iv) Introduzca mercancías extranjeras desde un territorio de régimen tributario especial a otro de mayores gravámenes, o al resto del	1) Contrabando de mercancías ilícitas.	34
				2) Contrabando de mercancías lícitas sin presentarla a Aduanas o por lugares no habilitados.	35
				3) Contrabando de mercancías lícitas.	36
				4) Contrabando desde régimen tributario especial.	37
				5) Infracción a normas aduaneras y contrabando.	38

Esta Información es propiedad de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile. Está Prohibida su reproducción y distribución, parcial o total.

Confidencialidad: Pública

Antes de solicitar la impresión de este documento, compruebe que sea necesario hacerlo.

CATÁLOGO DE DELITOS ATRIBUIBLES A ENAER - LEY N° 20.393					
Categoría Ley N°21.595	Cuerpo Normativo	Artículo	Delito	Subclasificación	N° Ref.
			país.		
2	Decreto con Fuerza de ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 213 del Ministerio de Hacienda, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas	Art. 169	Son infracciones a las Leyes Aduaneras: (i) Realizar una declaración falsa del origen, peso, cantidad o contenido de las mercancías de exportación; (ii) Falsificar material, certificaciones o análisis exigidos para establecer el origen, peso, cantidad o contenido de las mercancías de exportación; o (iii) Consignantes de mercancías que salen del país, con documentos falsos, que sirven de base de las declaraciones.	1) Certificado de exportación falso.	39
				2) Consignantes de mercancías con documentos falsos	40
				3) Declaración de exportación falsa.	41
2	Decreto con Fuerza de ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 213 del Ministerio de Hacienda, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas	Art. 182	Receptación de mercancías de contrabando.	Receptación de mercancías de contrabando.	42
2	Ley General de Bancos, cuyo texto refundido, sistematizado y concordado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 1997,	Art. 160	Obtención maliciosa de créditos.	Obtención maliciosa de créditos.	43

Esta Información es propiedad de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile. Está Prohibida su reproducción y distribución, parcial o total.

Confidencialidad: Pública

Antes de solicitar la impresión de este documento, compruebe que sea necesario hacerlo.

CATÁLOGO DE DELITOS ATRIBUIBLES A ENAER - LEY N° 20.393					
Categoría Ley N°21.595	Cuerpo Normativo	Artículo	Delito	Subclasificación	N° Ref.
	del Ministerio de Hacienda				
2	Ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 707, de 1982, del Ministerio de Justicia	Art. 22	Giro doloso de cheques.	Giro doloso de cheques.	44
2	Ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 707, de 1982, del Ministerio de Justicia	Art. 43	Tacha de firma en falso (cheque).	Tacha de firma en falso (cheque).	45
2	Ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 707, de 1982, del Ministerio de Justicia	Art. 110	Tacha de firma en falso (letra de cambio o pagaré).	Tacha de firma en falso (letra de cambio o pagaré).	46

Esta Información es propiedad de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile. Está Prohibida su reproducción y distribución, parcial o total.

Confidencialidad: Pública

Antes de solicitar la impresión de este documento, compruebe que sea necesario hacerlo.

CATÁLOGO DE DELITOS ATRIBUIBLES A ENAER - LEY N° 20.393					
Categoría Ley N°21.595	Cuerpo Normativo	Artículo	Delito	Subclasificación	N° Ref.
	Justicia				
2	Decreto N° 4.363, de 1931, del Ministerio de Bienes Nacionales, que aprueba texto definitivo de la Ley de Bosques	Art. 18	Delito de incendio culposo en bienes de terceros.	Delito de incendio culposo en bienes de terceros.	47
2	Ley N° 18.892, General de Pesca y	Art. 136	Introducción ilícita de agentes contaminantes en cuerpos de agua.	Introducción ilícita de agentes contaminantes en cuerpos de agua.	48
2	Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Art. 136	Introducción ilícita culposa de agentes contaminantes en cuerpos de agua.	Introducción ilícita culposa de agentes contaminantes en cuerpos de agua.	49
2	Ley N° 21.459, que establece normas sobre delitos informáticos, deroga la ley N° 19.223 y modifica otros cuerpos legales, con el objeto de adecuarlos al Convenio de Budapest	Art. 1 al Art. 8	Incurrir en alguna de los delitos informáticos establecidos como tales por la Ley N°21.459.	1) Abuso de dispositivo.	50
2) Acceso ilícito para obtener y divulgar información (misma persona).				51	
3) Acceso ilícito para obtener y divulgar información.				52	
4) Acceso ilícito.				53	
5) Ataque a integridad de sistema informático.				54	
6) Ataque a la integridad de datos informáticos.				55	
7) Facilitación de medios delito informático.				56	
8) Falsificación informática.				57	
9) Fraude informático.				58	
2	Ley N° 21.459, que establece normas sobre	Art. 1 al Art. 8	Incurrir en alguna de los delitos informáticos establecidos como tales	10) Interceptación ilícita electromagnética. 11) Interceptación ilícita.	59 60

Esta Información es propiedad de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile. Está Prohibida su reproducción y distribución, parcial o total.

Confidencialidad: Pública

Antes de solicitar la impresión de este documento, compruebe que sea necesario hacerlo.

CATÁLOGO DE DELITOS ATRIBUIBLES A ENAER - LEY N° 20.393					
Categoría Ley N°21.595	Cuerpo Normativo	Artículo	Delito	Subclasificación	N° Ref.
	delitos informáticos, deroga la ley N° 19.223 y modifica otros cuerpos legales, con el objeto de adecuarlos al Convenio de Budapest		por la Ley N°21.459.	12) Receptación de datos informáticos.	61
2	Decreto ley N° 3.500 de 1980, que Establece un Nuevo Sistema de Pensiones	Art. 19	Que el empleador incurra en alguna de las conductas relativas al mundo de las cotizaciones de sus trabajadores, ya sea mediante la apropiación de éstas, la omisión de retención o pago y subdeclaración, la falta de declaración en tiempo y forma, o fundándola en antecedentes falsos o incompletos, o el no pago de las mismas.	1) Apropiación de cotizaciones.	62
				2) Declaración falsa o incompleta de cotizaciones.	63
				3) Falta de declaración de cotizaciones.	64
				4) Declaración de cotizaciones con información incompleta.	65
				5) no pago de cotizaciones	66
				6) Omisión de retención o pago y subdeclaración de cotizaciones.	67
2	Ley N° 20.920, que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y el Fomento al Reciclaje	Art. 44	Tráfico de residuos peligrosos.	Tráfico de residuos peligrosos.	68
2	Código Penal	Art. 194	Delito de falsedad por particular.	Delito de falsedad por particular.	69
2	Código Penal	Art. 196	Uso de instrumento falso.	Uso de instrumento falso.	70
2	Código Penal	Art. 197	Cometer en instrumento privado alguna de las siguientes falsedades: Contrahaciendo o fingiendo letra, firma o rúbrica; Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han	1) Falsedad en instrumento mercantil.	71
				2) Falsificación de letras de crédito.	72

Esta Información es propiedad de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile. Está Prohibida su reproducción y distribución, parcial o total.

Confidencialidad: Pública

Antes de solicitar la impresión de este documento, compruebe que sea necesario hacerlo.

CATÁLOGO DE DELITOS ATRIBUIBLES A ENAER - LEY N° 20.393					
Categoría Ley N°21.595	Cuerpo Normativo	Artículo	Delito	Subclasificación	N° Ref.
			tenido; Atribuyendo a los que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieren hecho; Faltando a la verdad en la narración de hechos sustanciales; Alterando las fechas verdaderas; Haciendo en documento verdadero cualquiera alteración o intercalación que varíe su sentido; Dando copia en forma fehaciente de un documento supuesto, o manifestando en ella cosa contraria o diferente de la que contenga el verdadero original; Ocultando en perjuicio del Estado o de un particular cualquier documento oficial.		
2	Código Penal	Art. 198	Hacer uso de los siguientes instrumentos falsos: Instrumento privado, letras de cambio u otra clase de documentos mercantiles.	1) Uso de instrumento mercantil falso. 2) Uso de instrumento falso.	73 74
2	Código Penal	Art. 240 N°6	Negociación incompatible.	Negociación incompatible.	75
2	Código Penal	Art. 247 bis, inciso segundo	Violación de secreto de profesión titular.	Violación de secreto de profesión titular.	76
2	Código Penal	Art. 250	Soborno	Soborno	77
2		Art. 250 bis	Soborno a favor de imputado.	Soborno a favor de imputado.	78
2	Código Penal	Art. 273	Falta de compromiso.	Falta de compromiso.	79
2	Código Penal	Art. 274	Fraude en las cosas.	Fraude en las cosas.	80
2	Código Penal	Art. 284	Intromisión de secreto comercial.	Intromisión de secreto comercial.	81
2	Código Penal	(i) y (ii) Art. 284 (iii); (iv) y (v) Art. 284	Reproducción o revelación de secreto comercial; revelar o consentir que otra persona accediere a	1) Permitir el acceso a secreto comercial con deber de confidencialidad. 2) Permitir el acceso a	82 83

Esta Información es propiedad de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile. Está Prohibida su reproducción y distribución, parcial o total.

Confidencialidad: Pública

Antes de solicitar la impresión de este documento, compruebe que sea necesario hacerlo.

CATÁLOGO DE DELITOS ATRIBUIBLES A ENAER - LEY N° 20.393					
Categoría Ley N°21.595	Cuerpo Normativo	Artículo	Delito	Subclasificación	N° Ref.
		bis (vi) Art. 284 ter	un secreto comercial, ya sea, infringiendo o no el deber de confidencialidad o que se conoce por la relación comercial o laboral; o aprovecharse económicamente de un secreto comercial.	secreto comercial por relación comercial o laboral. 3) Permitir el acceso a secreto comercial. 4) Provecho económico de secreto comercial. 5) Reproducción de secreto comercial. 6) Revelación de secreto comercial.	84 85 86 87
2	Código Penal	Art. 296	Amenazar seriamente a otro con causar a él mismo, o a su familia, en su persona, honra o propiedad, un mal que constituya delito, siempre que por los antecedentes aparezca verosímil la consumación del hecho; amenazar de un mal que no constituya delito; Amenazar seriamente a otro con causar a él mismo, o a su familia, en su persona, honra o propiedad, un mal que constituya delito, siempre que por los antecedentes aparezca verosímil la consumación del hecho, y exigir una cantidad o imponiendo ilegítimamente cualquiera otra condición y el culpable hubiere conseguido su propósito o no hubiere conseguido su propósito.	1) Amenaza delictiva bajo condición no resultante. 2) Amenaza delictiva bajo condición. 3) Amenaza delictiva. 4) Amenaza no delictiva.	88 89 90 91
2	Código Penal	Art. 297 bis	Amenaza a funcionarios de establecimientos de salud y educacionales.	Amenaza a funcionarios de establecimientos de salud y educacionales.	92
2	Código Penal	Art. 308	Cometerá delito quien, vertiendo, depositando o liberando sustancias contaminantes, o extrayendo aguas o	1) Liberación de contaminantes, extracción de agua y suelo afectando recursos naturales, sin autorización para ello.	93

Esta Información es propiedad de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile. Está Prohibida su reproducción y distribución, parcial o total.

Confidencialidad: Pública

Antes de solicitar la impresión de este documento, compruebe que sea necesario hacerlo.

CATÁLOGO DE DELITOS ATRIBUIBLES A ENAEER - LEY N° 20.393					
Categoría Ley N°21.595	Cuerpo Normativo	Artículo	Delito	Subclasificación	N° Ref.
			componentes del suelo o subsuelo, afectare gravemente las aguas marítimas o continentales, superficiales o subterráneas, el suelo o el subsuelo, fuere continental o marítimo, o el aire, o bien la salud animal o vegetal, la existencia de recursos hídricos o el abastecimiento de agua potable, o que afectare gravemente humedales vertiendo en ellos tierras u otros sólidos.	2) Rotura o alteración de obras para apropiación ilícita de aguas.	94
2	Código Penal	Art. 309	Cuasidelito Medioambiental.	Cuasidelito Medioambiental.	95
2	Código Penal	Art. 318 ter	Ordenar concurrencia laboral en caso de cuarentena o aislamiento sanitario.	Ordenar concurrencia laboral en caso de cuarentena o aislamiento sanitario.	96
2	Código Penal	Art. 459	Apropiación ilícita de aguas.	Apropiación ilícita de aguas.	97
2	Código Penal	Art. 467	Provocar error mediante engaño.	Provocar error mediante engaño.	98
2	Código Penal	Art. 468, 470 y 473	Incurrirá en el delito de defraudación el que: (i) Mediante engaño, usando un nombre fingido, atribuyéndose poder, influencia o crédito supuestos, aparentando bienes, crédito, comisión, empresa o negociación imaginarios, o valiéndose de cualquier otro engaño semejante; (ii) Abusando de firma en blanco y extendiendo con ella algún documento en perjuicio del mismo o de un tercero; (iii) Haciendo suscribir a otro con engaño algún documento; (iv) Sustrayendo, ocultando,	1) Abuso de firma en blanco. 2) Celebración de contratos aleatorios dolosamente. 3) Defraudación mediante engaño. 4) Defraudación o engaños generales. 5) Defraudación para suscripción de documento. 6) Defraudación por destrucción u ocultación de documentos.	99 100 101 102 103 104

Esta Información es propiedad de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile. Está Prohibida su reproducción y distribución, parcial o total.

Confidencialidad: Pública

Antes de solicitar la impresión de este documento, compruebe que sea necesario hacerlo.

CATÁLOGO DE DELITOS ATRIBUIBLES A ENAER - LEY N° 20.393					
Categoría Ley N°21.595	Cuerpo Normativo	Artículo	Delito	Subclasificación	N° Ref.
2		Art. 470	Administración desleal.	Administración desleal.	111
2	Código Penal	Art. 471	Otorgamiento de contrato simulado.	Otorgamiento de contrato simulado.	112
2	Decreto ley N° 3.500 de 1980, que Establece un Nuevo Sistema de Pensiones	Art. 19	Pago remuneración desproporcionada en estado de necesidad.	Pago remuneración desproporcionada en estado de necesidad.	113
2	Código Penal	Art. 490	Cuasidelito contra las personas.	Cuasidelito contra las personas.	114
2	Código Penal	Art. 492	Cuasidelito contra las personas con infracción de reglamento.	Cuasidelito contra las personas con infracción de reglamento.	115
2		Art. 492	Cuasidelito de homicidio o lesiones por vehículos.	Cuasidelito de homicidio o lesiones por vehículos.	116
2	Ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual	Art. 79	Utilización indebida de obras de dominio ajeno.	Utilización indebida de obras de dominio ajeno.	117
2	Decreto con Fuerza de Ley N° 4, promulgado y publicado el año 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.039, de Propiedad Industrial.	(i) Art. 28 a) (ii) Art. 28 b) (iii) y (iv) Art. 28 bis	Cometer alguna de las siguientes infracciones en materia de Marcas comerciales: (i) usar maliciosamente una marca igual o semejante a otra ya inscrita para los mismos productos o servicios o respecto de productos, servicios o establecimientos relacionados con aquellos que comprende la marca registrada; (ii) usar, con fines comerciales, una marca no inscrita, caducada o anulada, con las indicaciones correspondientes a una marca registrada o simulando aquéllas; (iii) fabricar, introducir en el país, tenga para comercializar o comercialice objetos que ostenten falsificaciones de	1) Fabricación, introducción y comercialización de productos con falsificación de marca.	118
2) Fabricación, introducción y ofrecimiento indebido de invento patentado.				119	
3) Falsificación de marca.				120	
4) Imitación o uso de invento con patente en trámite.				121	
5) Uso de invento no patentado con apariencia de patentado.				122	
6) Uso indebido de marca registrada.				123	
7) Uso indebido de procedimiento patentado.				124	

Esta Información es propiedad de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile. Está Prohibida su reproducción y distribución, parcial o total.

Confidencialidad: Pública

Antes de solicitar la impresión de este documento, compruebe que sea necesario hacerlo.

CATÁLOGO DE DELITOS ATRIBUIBLES A ENAER - LEY N° 20.393					
Categoría Ley N°21.595	Cuerpo Normativo	Artículo	Delito	Subclasificación	N° Ref.
			marcas ya registradas para los mismos productos o servicios, con fines de lucro y para su distribución comercial; o (iv) tener para comercializar o comercialice directamente al público productos o servicios que ostenten falsificaciones de marcas ya registradas para los mismos productos o servicios.		
2	Decreto con Fuerza de Ley N° 4, promulgado y publicado el año 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.039, de Propiedad Industrial.	Art. 67	Maliciosamente fabricar, comercializar, importar o utilizar, con fines comerciales, un dibujo o diseño industrial registrado	1) Fabricación, utilización y comercialización indebida de modelo de utilidad registrado.	125
				2) Fabricación, utilización y comercialización indebida de dibujo o diseño industrial registrado.	126
				3) Fabricación, utilización y comercialización indebida de esquema de trazado o topografía de circuitos registrado.	127
				4) Uso de esquema de trazado o topografía de circuitos no registrado con apariencia de registrado.	128
				5) Uso de modelo de dibujo o diseño industrial no registrado con apariencia de registrado.	129
				6) Uso de modelo de utilidad no registrado con apariencia de registrado.	130
3	Código Penal	Art. 193; 233; 234; 235; 236; 237; 239; 240 N° 1; 240 bis; 241; 241	Actuar como cómplice en alguno de los delitos funcionarios (aquellos delitos de tercera categoría, contenidos en el Art.3 de la Ley N°21.595). Esta categoría contempla	1) Alteración de documento.	131
				2) Alteración de fechas.	132
				3) Apertura de documentos en custodia pública.	133
				4) Cohecho para cometer un delito por funcionario	134

Esta Información es propiedad de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile. Está Prohibida su reproducción y distribución, parcial o total.

Confidencialidad: Pública

Antes de solicitar la impresión de este documento, compruebe que sea necesario hacerlo.

CATÁLOGO DE DELITOS ATRIBUIBLES A ENAER - LEY N° 20.393					
Categoría Ley N°21.595	Cuerpo Normativo	Artículo	Delito	Subclasificación	N° Ref.
		bis; 242; 243; 244; 246; 247; 247 bis inciso primero; 248; 248 bis y 249	conductas que se relacionan con la fe pública, sea porque interviene un funcionario público, de ahí que esta categoría se denomine, en general como "delitos funcionarios". Dentro de esta categoría podemos encontrar delitos de cohecho a funcionario público, aportes indebidos a campañas políticas, malversación de fondos públicos, entre otros.	público. 5) Cohecho público (mayor derecho). 6) Cohecho público (sin derecho) 7) Cohecho público para ejecutar (sin derecho) 8) Cohecho público por omisión o infracción de cargo. 9) Copia no fehaciente. 10) Cuasidelito de sustracción de fondos públicos. 11) Falsedad de declaraciones.	135 136 137 138 139 140 141
3	Código Penal	Art. 193; 233; 234; 235; 236; 237; 239; 240 N° 1; 240 bis; 241; 241 bis; 242; 243; 244; 246; 247; 247 bis inciso primero; 248; 248 bis y 249	Actuar como cómplice en alguno de los delitos funcionarios (aquellos delitos de tercera categoría, contenidos en el Art.3 de la Ley N°21.595). Esta categoría contempla conductas que se relacionan con la fe pública, sea porque interviene un funcionario público, de ahí que esta categoría se denomine, en general como "delitos funcionarios". Dentro de esta categoría podemos encontrar delitos de cohecho a funcionario público, aportes indebidos a campañas políticas, malversación de fondos públicos, entre otros.	12) Falsedad de firma. 13) Falta a la verdad. 14) Fraude al fisco. 15) Incremento patrimonial indebido. 16) Malversación de fondos públicos para fines no permitidos. 17) Malversación de fondos públicos. 18) Negación ilícita de pago por parte del Estado. 19) Negociación incompatible pública. 20) Negociación incompatible pública. 21) Negociación incompatible pública. 22) Ocultación de documento oficial. 23) Revelación de secreto público. 24) Revelación de secreto público. 25) Rotura de sellos de documentos en custodia pública. 26) Suposición de acto. 27) Sustracción de	142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157

Esta Información es propiedad de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile. Está Prohibida su reproducción y distribución, parcial o total.

Confidencialidad: Pública

Antes de solicitar la impresión de este documento, compruebe que sea necesario hacerlo.

CATÁLOGO DE DELITOS ATRIBUIBLES A ENAER - LEY N° 20.393					
Categoría Ley N°21.595	Cuerpo Normativo	Artículo	Delito	Subclasificación	N° Ref.
				documentos en custodia pública.	
				28) Sustracción de fondos públicos superior a UTM 1 hasta UTM 4.	158
				29) Utilización indebida de secreto público.	159
4	Código Penal	Art. 456 bis	Receptación	Receptación	160
4	Ley N° 19.913	Art. 27	Ocultamiento o disimulación de origen ilícito especial de bienes.	Ocultamiento o disimulación de origen ilícito especial de bienes.	161
4	Ley N° 19.913	Art. 27	Receptación de bienes conociendo el origen ilícito especial (nacional o extranjero).	Receptación de bienes conociendo el origen ilícito especial (nacional o extranjero).	162
Art. 1 N°2 - Ley N°20.393	Ley N° 18.314 que determina conductas terroristas y fija su penalidad	Art. 8	Financiamiento del Terrorismo	Financiamiento del Terrorismo	163
Art. 1 N°2 - Ley N°20.393	Ley N°17.798, sobre control de armas	N/A	Infracciones de Ley sobre Control de Armas	Infracciones de Ley sobre Control de Armas	164
Art. 1 N°2 - Ley N°20.393	Código Penal	Art. 411 quater	Explotación sexual, trabajo forzado o esclavitud.	Explotación sexual, trabajo forzado o esclavitud.	165